

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-259** Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para la realización de programas de reeducación de maltratadores. Pág. 1617

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2010-117** Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa. Pág. 1623

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2010-260** Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia. Pág. 1624
- CVE-2010-261** Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado, por el procedimiento de urgencia. Pág. 1633
- CVE-2010-262** Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Pág. 1641

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2010-125** Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima solicitud de reconocimiento de compatibilidad. Pág. 1649

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2010-133** Anuncio de licitación ,procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de material para identificación de ganado ovino y caprino para el 2010. Pág. 1652
- CVE-2010-134** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reforma de la Oficina de Empleo en San Vicente de la Barquera. Pág. 1653

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

- CVE-2010-265** Relación de contratos menores correspondientes al cuarto trimestre de 2009. Pág. 1654

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CVE-2010-124	Consejería de Medio Ambiente Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009.	Pág. 1659
CVE-2010-252	Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria Concesión de las instalaciones de Cafetería-Restaurante del edificio Mirador de las Marismas del puerto de Santoña.	Pág. 1661
CVE-2010-215	Ayuntamiento de Camaleño Adjudicación provisional de las obras de Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey.	Pág. 1663
CVE-2010-118	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Resolución de adjudicación definitiva del contrato del servicio de atención domiciliaria.	Pág. 1664
CVE-2010-266	Ayuntamiento de Santander Resolución de adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras de restauración y rehabilitación del Palacio Riva Herrera para Centro de Enseñanzas Artísticas.	Pág. 1665
CVE-2010-179	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Resolución por la que se anuncia la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y anexos y se acuerda la apertura de licitación de la contratación para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.	Pág. 1666
CVE-2009-18826	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Solicitud de devolución de garantía depositada por la resolución del contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santiurde de Toranzo.	Pág. 1670
CVE-2010-216	Mancomunidad de los Valles de San Vicente Adjudicación provisional del contrato privado de arrendamiento de una cocina con su menaje y mobiliario, para su uso para la formación de los alumnos de la especialidad de cocina, del taller de Empleo II de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, de atención a la dependencia.	Pág. 1671

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2010-242	Consejería de Empleo y Bienestar Social Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.	Pág. 1672
CVE-2010-246	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.	Pág. 1673
CVE-2010-247	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.	Pág. 1674
CVE-2010-248	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.	Pág. 1675
CVE-2010-126	Consejería de Sanidad Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 137/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.	Pág. 1676
CVE-2010-128	Agencia Cántabra de Consumo Citación para notificación de requerimiento de pago previo a la vía de apremio en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.	Pág. 1678

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

- Agencia Cántabra de Consumo**
- CVE-2010-129** Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 130/09/CON. Pág. 1679
- CVE-2010-268** Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 171/09/CON. Pág. 1680
- CVE-2010-269** Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 160/09/CON. Pág. 1681

- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2010-217** Aprobación inicial y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2009, y apertura del período de cobro. Pág. 1682

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2010-137** Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 1683

- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2010-178** Aprobación, exposición pública y apertura del período de cobro de los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al cuarto trimestre del año 2009. Pág. 1684

4.3. OTROS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-239** Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 1685
- CVE-2010-240** Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 1686
- CVE-2010-241** Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 1687
- CVE-2010-245** Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 1688

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2010-270** Información pública sobre aprobación de la hoja de aprecio correspondiente al justo precio tramitado en la expropiación por motivos urbanísticos para la ejecución del proyecto denominado terminación del vial de acceso a Puente Viesgo. Pág. 1689

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
- CVE-2010-238** Notificación de resolución de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1692
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2010-122** Orden SAN/35/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2010. Pág. 1693

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

- CVE-2010-123** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/36/2009 de 29 de diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2010. Pág. 1717

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2010-104** **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 23 viviendas, garajes y trasteros en Bº Rucoba, 3 de Limpias. Pág. 1741
- CVE-2010-156** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Información pública de expediente para instalación de torre de medición meteorológica. Pág. 1765

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2010-251** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño. Pág. 1766
- CVE-2010-250** **Consejería de Medio Ambiente**
Notificación de actuaciones administrativas. Pág. 1767

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2010-108** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Artesanos Profesionales de Cantabria (AAPCA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 1768

7.5. VARIOS

- CVE-2010-249** **Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado Línea de media tensión subterránea 12/20 kv enlace CTC Finca Pontanía-CTC La Rota. Pág. 1769
- CVE-2010-411** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
Resolución de 14 de enero de 2010 de la directora general de Biodiversidad por la que se levanta la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1771
- CVE-2010-165** **Consejería de Educación**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5 de 11 de enero de 2010. Orden EDU/1/2010 de 4 de enero 2010 por la que se organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1773

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CVE-2010-253	Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria Resolución de solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.	Pág. 1775
CVE-2010-254	Resolución de solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.	Pág. 1780
CVE-2010-255	Notificación de petición de documentación referente a la solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.	Pág. 1785
CVE-2010-256	Notificación de extinción de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Comillas.	Pág. 1786
CVE-2010-271	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de licencia para la actividad sometida al Anexo C de la Ley 17/2006, consistente en Funeraria-Tanatorio expediente número 9/2010 .L. A. 1/2010, a implantar en el Polígono Industrial de la Pesquera, parcela 15 A. Ref. Catastral. 4062028VP6036S0001AQ de esta Localidad.	Pág. 1789
CVE-2010-120	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Notificación por la que se declara la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 1790
CVE-2010-131	Ayuntamiento de Santander Información pública de la solicitud de licencia para instalación de un ascensor en calle Castilla número 11.	Pág. 1792
CVE-2010-227	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 403/2009.	Pág. 1793
CVE-2010-222	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución en expediente sancionador extranjero 390020090005651 GGF/ps.	Pág. 1794
CVE-2010-223	Notificación de resolución en expediente sancionador extranjero 390020090005652 GGF/ps.	Pág. 1795

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2010-267	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1532/08.	Pág. 1796
CVE-2010-114	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del Tracto 1070/2009.	Pág. 1797

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-259 *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para la realización de programas de reeducación de maltratadores.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,
A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN
DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN DE MALTRATADORES

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009

REUNIDAS

De una parte, la Sra. Dña. Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra la Excm. Sra. Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en Peña Herbosa 29, CP: 39003 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 11/2007, de 12 de julio; autorizada la celebración del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, el día 10 de diciembre de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a través de sus artículos 33, 35 y 42 la posibilidad de prescripción de intervenciones reeducativas para los agresores condenados por violencia de género.

Segundo: Que, al Ministerio de Igualdad, creado por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, proponer la política

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

del gobierno contra la violencia sobre las mujeres y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia.

Que, según el citado artículo, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género también le corresponde el desarrollo de las labores de asesoramiento, coordinación y colaboración institucional en el seno de la Administración General del Estado, y en el marco de la violencia de género.

En este sentido, y teniendo en cuenta que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, al Ministerio del Interior le corresponde el impulso y coordinación de programas de intervención con los internos reclusos en un centro penitenciario, en un centro abierto o sometidos a una pena o medida alternativa, el Ministerio de Igualdad informará al Ministerio del Interior de cuantas actividades se desarrollen en el marco de los programas objeto de financiación y, asimismo, tendrá en cuenta las observaciones e indicaciones que se pudieran realizar desde el citado departamento ministerial.

Tercero: Que, en el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Igualdad ha elaborado unos criterios comunes de calidad con la finalidad de aplicarlos en los programas de intervención con hombres condenados por delitos de violencia de género y con el objetivo de llevar a cabo un Proyecto Piloto, contribuyendo de esta forma a mejorar la efectividad y resultados de este tipo de intervenciones.

Cuarto: Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria aplicar los criterios comunes de calidad elaborados por el Ministerio de Igualdad, a través de su participación en el citado Proyecto Piloto.

Quinto: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Sexto: Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo: Que los convenios de colaboración, en ningún caso, suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Que, asimismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, para el desarrollo de un Proyecto Piloto sobre reeducación de hombres maltratadores condenados por delitos de violencia de género.

Segunda.- Destinatarios

Los destinatarios de los programas de reeducación serán, fundamentalmente, hombres maltratadores que cumplan sentencias con medidas penales alternativas a la prisión.

No obstante lo anterior, y con el objetivo de comparar la eficacia de los diferentes programas de reeducación, también podrá desarrollarse alguna actividad puntual con internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género.

Tercera.- Actuaciones

Con el objetivo de implementar nuevas actuaciones en la lucha contra la violencia de género, el Ministerio de Igualdad coordinará un Proyecto Piloto para la armonización de las intervenciones reeducativas de maltratadores en España. Para ello, el Ministerio de Igualdad nombrará coordinadora a una Comunidad o Ciudad con Estatuto de Autonomía, encargada de colaborar, directamente con el Ministerio, en el pilotaje objeto del convenio.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del citado Proyecto Piloto consistirán en:

a) La realización de una sesión de presentación del contenido de los criterios comunes de calidad elaborados por el Ministerio de Igualdad, dirigida a los/as profesionales que vayan a participar en el Proyecto Piloto.

b) La aplicación de los criterios comunes de calidad en todos los programas de reeducación objeto de financiación.

c) La realización de una jornada de validación para la evaluación del Proyecto Piloto.

Cuarta.- Compromisos de las partes

1. La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula quinta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula tercera de este Convenio de Colaboración.

El desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio podrá extender su ejecución hasta el 31 de marzo de 2010, siempre y cuando dichas actuaciones se hubieran iniciado en el año 2009.

b) Comprometerse a trabajar conjuntamente y de forma coordinada en la implementación de los criterios establecidos por el Ministerio de Igualdad a través de su participación en un Proyecto Piloto especialmente diseñado para tal fin.

c) Informar sobre el contenido y las características de las actuaciones desarrolladas y proporcionar al Ministerio de Igualdad la información que recabe en relación con el presente Convenio.

d) Elaborar un informe final en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización
- Grado de consecución de los objetivos previstos
- Datos estadísticos sobre los usuarios de los servicios
- Información económica
- Grado de ejecución del presupuesto

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

- Otras colaboraciones obtenidas
- Valoración: Dificultades y propuestas

e) Remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

g) Remitir al Ministerio de Igualdad, con periodicidad mensual, un fichero informático con finalidad estadística, que para cada una de las intervenciones terapéuticas o reeducativas y para cada uno de los usuarios de las mismas contenga como mínimo los siguientes datos: la nacionalidad, edad o fecha de nacimiento, provincia de residencia, motivo de inclusión en la intervención, tipo de intervención, duración de la intervención, finalización o abandono de la intervención y motivo del abandono. Dicho fichero no contendrá datos identificativos de los usuarios de las intervenciones.

La Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas.

2. El Ministerio de Igualdad, en colaboración con la Comunidad Autónoma coordinadora del Proyecto Piloto, se compromete a:

a) Desarrollar, con carácter previo a la implementación de los programas objeto de financiación, una sesión de presentación del contenido de los criterios comunes de calidad, dirigida a los/as profesionales que vayan a participar en el Proyecto Piloto.

b) Coordinar el Proyecto Piloto de reeducación de maltratadores.

c) Participar en el diseño y planificación de las actividades del Proyecto Piloto.

d) Celebrar, una vez finalizada la realización del Proyecto Piloto, una jornada de validación con todos los agentes implicados para evaluar la ejecución de los proyectos piloto.

Quinta.- Condiciones económicas

El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del objeto del convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a 75.000,00 euros (setenta y cinco mil euros). El Ministerio de Igualdad aportará 74.000,00 € (setenta y cuatro mil euros) y la Consejería de Empleo y Bienestar, a través de la Dirección General de la Mujer aportará 1.000,00 € (mil euros), todo ello destinado al pago de los gastos que se generen por la ejecución del objeto del convenio.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Igualdad procederá a transferir a Comunidad Autónoma de Cantabria, la cantidad de setenta y cuatro mil euros (74.000,00 euros), con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.451.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de mil euros (1.000,00 Euros), para hacer frente a los costes derivados del desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.232B.642.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social ha de presentar ante la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, en los 30 días siguientes a la finalización del convenio, una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, incluyendo un desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del convenio.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-259

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Finalizadas las actuaciones y no más tarde del 30 de mayo de 2010 las Comunidades Autónomas remitirán a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

— Memoria de las actuaciones, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el plan de actuaciones al que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.

— Certificación emitida por el titular del Centro Gestor de las cantidades entregadas en el marco del presente convenio al que, en su caso, dará conformidad el Interventor o el responsable económico financiero, en el que se haga constar la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, así como que los gastos y pagos efectivamente realizados y pagados están soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. La citada certificación irá acompañada, en su caso, de los soportes informáticos pertinentes.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas insuficientemente.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará compuesta por dos personas en representación del Ministerio de Igualdad, y otras dos en representación de la Comunidad de Cantabria, debiendo atenerse en su funcionamiento a lo previsto, para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Las personas en representación del Ministerio serán designadas por el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, y las personas en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la Directora General de la Mujer.

Séptima.- Publicidad y difusión

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Octava.- Duración

El presente Convenio comienza sus efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que las actividades complementarias que están directamente relacionadas con el objeto del Convenio se extiendan hasta el 31 de marzo de 2010. La justificación se realizará hasta el 30 de mayo de 2010.

Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2009 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.

CVE-2010-259

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Novena.- Causas de extinción

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Igualdad las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

También serán causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en este convenio, así como la causa de fuerza mayor.

Décima.- Naturaleza jurídica

El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Undécima.- Orden jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, con fecha 27 de noviembre de 2009 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 9 de diciembre de 2009.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, 14 de diciembre de 2009.

La ministra de Igualdad,
Bibiana Aído Almagro.

La vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2010/259

CVE-2010-259

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-117 *Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 4 y 5 de enero de 2010.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Primer Teniente de alcalde don José Ramón Badiola Valle los días 4y 5 de enero de 2010.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 29 de diciembre de 2009.

La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2010/117

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-260 *Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.*

Concurso número 14 A3/2009-2010

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos derivados de esta convocatoria se extinguirán cuando se produzca la reincorporación de su titular o del sustituido, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Normativa del Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, y, en todo caso, a la finalización del presente curso académico. El régimen de dedicación para cada plaza convocada se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La acreditación de la actividad profesional se realizará mediante documentos originales o copias compulsadas del contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional y alta en Licencia Fiscal, u otro que no deje duda de la realización en el tiempo establecido y en el momento actual de la actividad profesional realizada fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en el artículo 10 de la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la valoración de los candidatos, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos en cada apartado del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.8. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final estableciendo el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo la Comisión deberá emitir informe razonado al respecto. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.9. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. La Comisión remitirá al Vicerrectorado el orden de prelación y la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación, junto con las actas de las actuaciones de la Comisión. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

CVE-2010-260

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 7 de enero de 2010.

El rector,

P.D. (R.R. 551/08) el vicerreptor de profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plazas: 1

Materia	Investigación de Mercados (4895) Marketing Sectorial (4928)
Titulación	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
Centro	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia	Investigación de Mercados (2º cuatrimestre): Lunes, 15-17 h.; Martes, 17-19 h.; Jueves, 17-19 h. (1ª mitad del 2º cuatrimestre) Marketing Sectorial (2º cuatrimestre): Viernes, 15-17 h. (2ª mitad del 2º cuatrimestre); Viernes, 17-19 h.
Horario Tutoría	Lunes, 17-21 h.
Dedicación	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ DEL BOSQUE RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad
Vocal: D ^a . MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ. Profesora Contratado Doctor
Vocal: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Contratado Doctor

Comisión Suplente:

Presidenta: D ^a . MYRIAM GARCIA OLALLA. Catedrático de Universidad
Vocal: D. HECTOR SAN MARTIN GUTIERREZ. Profesor Contratado Doctor
Vocal: D. JESUS COLLADO AGUDO. Profesor Contratado Doctor

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TECNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA"
2.- Área: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA
Plazas: 1

Materia	Diseño Asistido por Ordenador Dibujo Técnico Proyectos
Titulación	Ingeniero Técnico de Minas
Centro	E.U.I.T. Minera
Horario Docencia	Mañana y tarde
Horario Tutoría	A determinar
Dedicación	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. FERNANDO FADON SALAZAR. Profesor Titular de Universidad
Vocal: D. ANGEL ANTONIO BADIOLA DE MIGUEL. Catedrático de Universidad
Vocal: D. CESAR ANTONIO OTERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad

Comisión Suplente:

Presidente: D. RAUL PEREDA GARCIA. Profesor Titular Escuela Universitaria
Vocal: D ^a . MILAGROS CANGA VILLEGAS. Profesora Titular Escuela Universitaria
Vocal: D. JESUS OTI VELASCO. Catedrático de Universidad

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2010/260](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-261 *Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado, por el procedimiento de urgencia.*

Concurso número 15 A3/2009-2010.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2008-09 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La acreditación de la actividad profesional se realizará mediante documentos originales o copias compulsadas del contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional y alta en Licencia Fiscal, u otro que no deje duda de la realización en el tiempo establecido y en el momento actual de la actividad profesional realizada fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en el artículo 10 de la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la valoración de los candidatos, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos en cada apartado del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.8. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final estableciendo el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo la Comisión deberá emitir informe razonado al respecto. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.9. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. La Comisión remitirá al Vicerrectorado el orden de prelación y la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación, junto con las actas de las actuaciones de la Comisión. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 7 de enero de 2010.-
El rector,
P.D (R.R. 551/08) el vicerreptor de profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I
DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN"

2.- Área: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plazas: 1

Materia	Sistemas Informáticos II de Ingeniería Industrial. Programación de computadores de la titulación Ingeniería Técnica Telecomunicación (Sistemas Electrónicos).
Titulación	Ingeniería Industrial Ingeniería Técnica Telecomunicación
Centro	E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Horario Docencia	A determinar
Horario Tutoría	A determinar
Dedicación	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: D. ANDRES IGLESIAS PRIETO. Profesor Titular de Universidad
Vocal: D. EDUARDO MORA MONTE. Catedrático de Universidad
Vocal: D. ANTONIO SANTIAGO COFIÑO GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor

Comisión Suplente:

Presidenta: D ^a . ELENA ESPERANZA ALVAREZ SAIZ. Profesora Titular de Universidad
Vocal: D. JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ. Catedrático de Universidad
Vocal: D. JOSE LUIS CRESPO FIDALGO. Profesor Titular de Universidad

CVE-2010-261

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2010/261](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-262 *Resolución de 7 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor.*

Concurso número 4 PO/2009-2010.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será de cuatro años improrrogables, en régimen de dedicación a tiempo completo.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración jurada a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor

2. No haber disfrutado de contratos de Profesor Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas por tiempo acumulado superior a un año, ni haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de cuatro años (1)

Para la acreditación de este requisito los candidatos deberán presentar declaración jurada y, en su caso, certificado de la duración de los contratos.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección

podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

(1) Esta duración viene determinada por aplicación del decreto autonómico 86/2005, ya que éste establece una duración de cuatro años, compatible con la duración máxima y mínima prevista ahora por la LOU: mínimo de un año y máximo de cinco, y máximo de ocho años acumulados para Ayudante Doctor.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos
- c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días naturales siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la puntuación de cada uno de ellos.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.
- Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 7 de enero de 2010.

El rector,

P.D. (R.R. 551/08) el vicerreptor de profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO 1

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA DE COMUNICACIONES"

1.- Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Plazas: 1

Perfil Docente	Docencia en las asignaturas "Redes y Servicios Telemáticos" y "Laboratorio de Telemática" de 5º curso del Plan de Estudios de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Cantabria.
Perfil Investigador	Redes y servicios de área personal.

Comisión: Titular

Presidente: D. ANGEL MEDIAVILLA SANCHEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS MUÑOZ GUTIERREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ROBERTO SANZ GIL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D ^a . MARTA DOMINGO GRACIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAFAEL PEDRO TORRES JIMENEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANGEL VEGAS GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de estancias en centros nacionales/extranjeros será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA.

D.N.I. / PASAPORTE N.º.

Declara bajo juramento, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española por tiempo acumulado superior a un año.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de cuatro años.

(Firma)

Santander, de. de.

2010/262

CVE-2010-262

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-125 *Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima solicitud de reconocimiento de compatibilidad.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Beatriz de la Hoz Gómez la Resolución del consejero de Sanidad de 1 de diciembre de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de diciembre de 2009.

La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Expediente: 02456/09 SGAS

Destinatario: Doña Beatriz de la Hoz Gómez.

Asunto: Reconocimiento de compatibilidad.

Actividad pral.: Enfermera HUMV.

Actividad compatibilizar: Profesora Asociada Ciencias de la Salud 2009/2010.

Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con actividad pública de Profesora Asociada de Ciencias de la Salud para el curso académico 2009/2010 formulada por doña Beatriz de la Hoz Gómez, instruido el correspondiente expediente, y a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, se emite la presente resolución, en consideración a los siguientes antecedentes:

I.- La solicitante presta servicios como Enfermera en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, con nombramiento estatutario no propietario vacante desde el 01/04/2004, continuando en el día de la fecha.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 tuvo entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Salud, solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud del Departamento de Enfermería de la Universidad de Cantabria.

El horario de trabajo de la actividad principal es en turnos rotatorios de mañana, tarde o noche.

La jornada de trabajo en la actividad pública secundaria que pretende compatibilizar, según certificado expedido por la Universidad de Cantabria, es de 3 horas semanales (3 de docencia más 3 de tutoría).

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

II.- El artículo 13 ter, apartado 1i) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad resolver los expedientes de compatibilidad del personal estatutario.

III.- El artículo 76 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, regulador del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que "Resultará de aplicación al personal estatutario el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los funcionarios públicos, con las normas específicas que se determinan en esta Ley. En relación al régimen de compatibilidad entre las funciones sanitarias y docentes, se estará a lo que establezca la legislación vigente." El régimen de incompatibilidad para los funcionarios públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 4.1 señala que podrá concederse compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

IV.- Sin perjuicio de la disposición consignada, hay que señalar que la contratación a que se refiere la solicitud presenta una serie de especialidades derivadas del régimen de actividad docente concertada.

Tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 104, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevén un régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y establecimiento sanitarios en los que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de Medicina, Farmacia y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieren. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, y de la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las Bases Generales del Régimen de Conciertos de las Universidades con las Instituciones Sanitarias, tras reiterar la obligación de establecimiento de conciertos a que se ha hecho referencia, dispone que los Hospitales y Centros de Atención Primaria concertados de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto constituirán las unidades docentes asistenciales de los Centros que organicen las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud.

Al amparo de las disposiciones expuestas, se suscribió el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, para la docencia clínica en ciencias de la salud en Cantabria, aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, de 29 de agosto de 1990, y ampliado en diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Cantabria está vinculada por las estipulaciones del Concierto reseñado, por cuanto, de conformidad con el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, de Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, la Comunidad Autónoma se subrogó, a partir de la efectividad del traspaso, en los Conciertos que se encontraban en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos.

V.- El citado Concierto en la estipulación decimotercera establece el número de plazas de profesores asociados que "obligatoriamente habrán de ser cubiertos por el personal de la Institución concertada, de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales".

A estos efectos el Concierto de 1991 instituye al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", al que pertenece el solicitante, como centro concertado entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Cantabria.

VI.- En relación con el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento de compatibilidad, consta en el expediente informe favorable a su concesión, emitido por el Rector de la Universidad de Cantabria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

VII.- La cantidad total percibida por el puesto de trabajo principal y el puesto cuya compatibilidad se pretende no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria, incrementada porcentualmente un 35%, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

VIII.- El artículo 16.1 de la Ley 53/1984 establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Dicho precepto continúa vigente en la medida en que la nueva redacción prevista en la Disposición Final 3ª.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, produciría efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, de conformidad con la Disposición Final 4ª.2 de la referida Ley. No obstante el art. 16.3 de la referida Ley 53/1984 de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 del art.16 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor de Universidad Asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º.

IX.- En lo referente a la compatibilidad horaria, el artículo 3.1 de la Ley 53/194 establece: "(...) la previa y expresa autorización de compatibilidad, no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos". No obstante, y en atención al régimen especial de la actividad reseñada, la Base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, modificada por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, en su punto dos, señala: "el personal asistencial contratado como Profesor Asociado, en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada".

Continúa el párrafo segundo del número cinco de esta Base: "Los profesores asociados con plaza asistencial en los centros concertados tendrán, en su calidad de profesor, el régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos, que se desarrollará dentro de la jornada laboral legalmente establecida, de acuerdo con lo establecido en el punto dos de esta base".

La solicitud de Ddoña Beatriz de la Hoz Gómez cumple las determinaciones de horas lectivas establecidas en la normativa señalada, dándose cumplimiento al propio tiempo a las determinaciones sobre dedicación parcial que se han mencionado de la Ley 53/1984.

En consideración a todo lo expuesto,

RESUELVO

Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con una segunda actividad pública como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2009/2010 formulada por doña Beatriz de la Hoz Gómez.

El presente reconocimiento de compatibilidad excluye toda actuación que pueda incidir en las limitaciones contenidas en la Ley 53/1984 y legislación de desarrollo y tendrá validez en tanto se mantengan las condiciones que lo han motivado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese en forma a la interesada, al Servicio Cántabro de Salud y a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. Santander, 1 de diciembre de 2009. El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

2010/125

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-133 *Anuncio de licitación ,procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de material para identificación de ganado ovino y caprino para el 2010.*

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Objeto: 5.2.44/09 Adquisición de material destinado a la identificación de ganado ovino y caprino para el año 2010.

Presupuesto base de licitación: 73.080 euros (IVA incluido).

Plazo de Ejecución: Según se especifica en la cláusula D) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207121, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Santander, 4 de enero de 2010.

El Consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La Secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008)

Jezabel Morán Lamadrid.

2010/133

CVE-2010-133

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-134 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reforma de la Oficina de Empleo en San Vicente de la Barquera.*

Consejería: Empleo y Bienestar Social.

Objeto: 1.1.54/09.

Presupuesto base de licitación: 271.509,22 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses según la cláusula D del PCAP.

Admisibilidad de variantes: Si se admiten de conformidad con la cláusula B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula K del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La Secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008),

Jezabel Morán Lamadrid.

2010/134

CVE-2010-134

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-265 *Relación de contratos menores correspondientes al cuarto trimestre de 2009.*

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
SUMINISTRO DE RECEPCION VIA SATELITE ITM LA CÁRCOBA	20.410,20	CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO RGE EN LAMASON	19.540,20	CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO RGE EN ANIEVAS	20.189,80	CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO RGE EN RUISEÑADA	18.739,80	CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO E INSTALACION RGE Y SFN EN CABAÑES Y VIÑON	16.367,60	CANTABRIA DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS, S.L.	Art. 122.3
INFORME SOBRE INSTALACION DE TREN RECREATIVO	13.200,00	INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.	Art. 122.3
REPARACION DE EQUIPOS DE PROCESO Y GESTION DE INFORMACION	2.700,00	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
ESTUDIO DE IMPLANTACION DE APARTADEROS EN LA COMARCA DEL ASON	9.120,00	D. ROBERTO GARCIA BARRERA	Art. 122.3
SELLADO DE CARPINTERÍA Y TRATAMIENTO PREFABRICADOS	1.269,10	CONTEXSANT, S.A.	Art. 122.3
DIRECCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ITM EN VILLAESCUSA (VILLANUEVA)	10.440,00	SERGIO DIEZ DE BALDEON	Art. 122.3
REDACCION DE PROYECTOS DE LOS TELECENTROS DE ARNUERO Y OBREGON	5.684,00	JUANA PEREZ SOTO	Art. 122.3
DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN EN EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.297,96	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Art. 122.3
CONECTIVIDAD INTERNET TELECENTROS UNQUERA, SOBA, QUINTANA DE TORANZO Y RIBAMONTAN	20.810,00	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD OBRAS APARTADEROS ZONA ESTE	2.668,00	COPREDIJE, S.A.	Art. 122.3
MEJORA INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE SUANCES	11.919,93	ASFIN CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO PARA EL TELECENTRO DE POLACIONES (LOMBRAÑA)	9.784,34	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD (CODELSE)	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO PARA EL TELECENTRO DE PESAGUERO	9.598,14	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD (CODELSE)	Art. 122.3
REDACCION PROYECTOS TELECENTROS CAMPOO DE EN MEDIO HAZAS DE C., SANTIURDE DE R., PESQUERA Y S.FELICES DE B.	20.856,80	MARGARITA HERRAN TEJA INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
GUARDA Y CUSTODIA DOCUMENTACION AÑO 2009	417,88	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
PUBLICIDAD DIRECTA A LA CIUDADANÍA: AYUDAS TDT EN ZONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN (LIÉBANA)	3.219,60	VICEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	Art. 122.3
MEJORAS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE SANTOÑA	39.548,94	EMPRESA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.	Art. 122.3

CVE-2010-265

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
REDACCION DE PROYECTOS Y SUMINISTRO SFN Y RGE EN LOS TOJOS, UCIEDA, POLACIONES-TUDANCA, PESAGUERO Y SAN MARTIN DE ELINES	19.749,00	DIEZ DE BALDEON MINGUEZ CONSULTING, S.L.P.	Art. 122.3
DIRECCION OBRAS PROYECTO SUMINISTRO SFN EN EL MONTE LAS PEDRACHAS (SOBA), MONTE EL COLLADO (CALSECA), CANDOLIÁS, PUENTE VIESGO Y VILLACARRIEDO	19.952,00	DIEZ DE BALDEON MINGUEZ CONSULTING, S.L.P.	Art. 123
DIRECCION OBRAS APARTADEROS EN LA ZONA ESTE DE CANTABRIA	11.870,00	ROBERTO GARCIA BARRERA	Art. 122.3
REPARACION DE MARQUESINA EN SOTO LA MARINA	5.830,00	FRETORME, S.L.	Art. 122.3
SEÑALIZACION HORIZONTAL PARADA DE AUTOBUSES EN EL PUEBLO DE COS	678,60	CONTRATAS DE PINTURA CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
REDACCION MEMORIA JUSTIFICATIVA MEJORAS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE SANTOÑA	4.292,00	JESUS FDEZ. TIRILONTE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	Art. 122.3
REPOSICIÓN Y MEJORA SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA D.G. DE TRANSPORTES	3.520,76	IALEC, S.L.	Art. 122.3
ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO ESTRUCTURA MARQUESINA DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE SARON	18.966,57	CONTRATAS DE PINTURA CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
MESA DE REUNIONES PARA UNIDAD INSPECCIÓN EN LA D.G. DE TRANSPORTES	693,45	TECNO DIESEL HERMANOS SOLANO, S.C.	Art. 122.3
SERVICIO DESRATIZACION	423,40	LORENZO PEREZ GREGORIO	Art. 122.3
ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO ESTACION DE AUTOBUSES DE SANTOÑA	29.974,40	CONTRATAS DE PINTURA CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
REDACCION DE PROYECTOS MODERNIZACION TELECENTROS: LA GANDARA, ROZAS, ONTON, LUSA, MIOÑO, CERDIGO, ISLARES, SANTULLÁN Y SAMANO	15.022,00	JUANA PEREZ SOTO	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO DE SANTULLAN	11.350,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO DE SAMANO	12.290,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO ORINON	10.900,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO MIONO	14.195,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO CERDIGO	14.400,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO TELECENTRO CAMALEÑO	14.400,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
SAI ONLINE PARA EL TELECENTRO DE CAMALEÑO	1.499,44	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
REDACCION DE ESTUDIO DE ANALISIS DE UBICACION DE PARADAS DE AUTOBUS EN CARCANIAS DE SANTANDER	20.764,00	SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MEDIDOR DE CAMPO PROMAX AL EXPLORER HD	4.239,80	PROMAX ELECTRÓNICA, S.A.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL PARA EL TELECENTRO DE PESQUERA	8.790,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO LOS TOJOS	9.975,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO VEGA DE PAS	12.270,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE APARTADEROS EN LA ZONA OESTE DE CANTABRIA	11.875,00	ARSENIO LLOREDO OVIEDO	Art. 122.3
ESTUDIO MEJORA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL ENTORNO ESTACION FEVE DE BEZANA	19.720,00	CONSULTORIA DE URBANISMO CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD APARTADEROS ZONA CENTRO DE CANTABRIA	2.842,00	COPREDIJE, S.A.	Art. 122.3
PROYECTO CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS	20.300,00	CONSULTORIA DE URBANISMO CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD APARTADEROS ZONA OESTE DE CANTABRIA	2.552,00	COPREDIJE, S.A.	Art. 122.3
DIRECCIÓN OBRAS APARTADEROS ZONA CENTRO DE CANTABRIA	11.936,00	INYCON, S.L.	Art. 122.3
REDACCIÓN PROYECTOS EQUIPAMIENTO TELECENTROS: TRECEÑO, CAVIEDES, COMILLAS, SOLARES, ESPINILLA, SOPENA, OTAÑES, VILLAVEVERDE DE P., CUBAS Y ANERO	12.470,00	INGENIERIA ANGUREN CACHO 4 S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO CAVIEDES	18.342,11	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO E INSTALACION PROGRAMAS TV DIGITAL DE AMBITO NACIONAL EN EL ARROYO, SOBERADO, TORANZO Y VALCAYO	9.460,00	DIEGO DIAZ PANDO	Art. 122.3
SUMINISTRO E INSTALACION PROGRAMAS TV DIGITAL DE AMBITO NACIONAL EN VALDEPRADO	7.056,01	ABRA TELECOM, S.L.	Art. 122.3
DISPOSITIVOS PORTATILES DE ALMACENAMIENTO DIGITAL	17.990,27	STAR TIC INNOVACION, S.A.	Art. 122.3
SUMINISTRO E INSTALACION PROGRAMAS TV DIGITAL DE AMBITO NACIONAL EN LOS LLANOS Y BESOY	6.020,00	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO ESPINILLA	16.495,20	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO TRECEÑO	19.358,63	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO LA GANDARA	11.590,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO MATERIAL TELECENTRO CELADA-MARLANTES	9.470,00	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Art. 122.3
SUMINISTRO PROGRAMAS TV DIGITAL EN LANTUENO	2.256,43	MAYSAT, S.C.	Art. 122.3
SUSTITUCION BOMBA CIRCULACION CLIMATIZACION SECRETARIA GENERAL	3.770,36	AIRCONFORT	Art. 122.3
TRES ORDENADORES PORTALITES	1.200,00	INFORMATICA EL CORTE INGLES	Art. 122.3
DISEÑO, MAQUETACION, ENCUADERNACION Y PRODUCCION DE 150 EJEMPLARES VISTAS FOTOGRAFICAS FERROCARRIL	18.668,00	BEDIA ARTES GRAFICAS, SC	Art. 122.3
ACCIONES DE DIFUSIONESPACIO INTERACTIVO	11.820,00	DISEÑO DE MAQUETAS Y CREACIONES, S.L.	Art. 122.3
AURICULARES Y MANOS LIBRES	1.236,97	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Art. 122.3

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
DESRAZATIZACION EN QUINTA LABAT	475.60	C.T.S. CORTE, S.L.	Art. 122.3
NAVEGADOR TOMTON	1.299.32	CERREUVE CONSULTING, S.L.	1.299,32
INSERCCION DE ANUNCION EN MANUAL DE COMUNICACIONES PARA PROFESIONALES	17.400,00	EDICIONES GONPAT, S.L.	Art. 122.3
IMPRESORA PARA SECRETARIA GENERAL	979,36	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
REPOSICION SW LICENCIAS SISTEMA DATAWAREHOUSE	14.403,21	IBERMATICA, S.A.	Art. 122.3
REPOSICION HW AMPLIACION FUNCIONALIDADES EN LA PSARELA WEB CORPORATIVA	5.270,46	ICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.	Art. 122.3
ACTUALIZACION MODULOS SW CORPORATIVOS FRAMEWORK DE DESARROLLO	17.490,48	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
EQUIPO SEGURIDAD PERIMETRAL AREA DE COMUNICACIONES	20.150,00	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
HARDWARE PARA AREA DE SISTEMAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	20.520,00	BALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
REFORMA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CPD	14.500,00	GIROA, S.A.	Art. 122.3
SERVICIOS DE DEFINICION ESTANDAR	8.178,00	RED HAT LIMITED	Art. 122.3
BATERIAS SALA OPERACIONES Y SISTEMAS INFORMATICOS	16.675,00	GIROA, S.A.	Art. 122.3
DIFUSION ACTIVIDADES CREATIVAS	8.000,00	EXYT EVENTOS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO INFORMATICO D.G. DESARROLLO	20.866,20	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Art. 122.3
PC PARA SALA DE INFORMACION D.G. DESARROLLO	8.786,04	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
TAREAS DE FORMACION PARA EL GRUPO DE ARQUITECTURA D.G. DESARROLLO	5.950,00	CECILIO MANUEL ALVAREZ CAULES	Art. 122.3
HARDWARE Y LICENCIAS PROYECTO DE GESTION DE EXPEDIENTES	19.644,31	UNISYS CONSULTING ESPAÑA, S.L.	Art. 122.3
REPOSICION DE SW PORTAL INSTITUCIONAL ADAPTACION ENTORNOS WEB2.0	17.400,00	MAIZTER, S.L.	Art. 122.3
LATIGUILLOS DE RED	1.531,40	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DISTEMAS D.G. DESARROLLO	6.500,00	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
DOS DISCOS DUROS PARA EL ENTORNO DE ALMACENAMIENTO	826,50	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
SERVICIOS DE DESARROLLO SOBRE LA PLATAFORMA CANTABRIA.ES	5.997,20	CONCULTING INFORMATICO DE CANABRIA, S.L.	Art. 122.3
REPOSICION DE SW PRODUCTOR EDITRAN	2.336,84	INDRA SISTEMAS, S.A.	Art. 122.3

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE(€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
PRESTACION SERVICIOS SOBRE PLATAFORMA DE PORTALIZACION PHP CORPORATIVA	2.552,00	SOFTEC INTERNET, S.L.	Art. 122.3
MATERIAL PARA EL AREA DE COMUNICACIONES	20.000,00	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
GESTOR DE TAREAS ASINCRONOS SERVICIOS DEL MAP	12.713,60	CONCULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
DESARROLLO SOFTWARE TRABAJOS VARIOS INTEGRACION ENTORNO FIRMA ELECTRONICA	17.137,60	CONCULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
CORTAFUEGOS BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	862,49	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
REPOSICION DE HW ENTORNO J2EE	2.345,17	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
EQUIPO PORTATIL D.G. DESARROLLO	2.021,07	CERREUVE CONSULTING, S.L.	Art. 122.3
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONEXIÓN NUEVA OBRAS PUBLICAS	1.856,00	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Art. 122.3
SERVICIOS TELECOMUNICACIONES NUEVA D.G. CARRETERAS	1.183,20	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Art. 122.3
50 LICENCIAS JUNIPER	12.725,23	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 122.3
CAMPANA INFORMATIVA CONVOCATORIA AYUDAS PROGRAMAS INNOEMPRESA E INVERSION INDUSTRIAL	11.133,26	VAZQUEZ ALONSO JESUS MARIA PABLO	Art. 122.3
PROYECTO DEMARCAACION DERECHOS MINEROS	877,72	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art. 122.3
EQUIPAMIENTO INFORMATICO D.G. INDUSTRIA	2.214,95	CEKA INFORMATICA CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
MATERIAL INFORMATICO D.G. INDUSTRIA	734,86	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3
ENCUADERNACIONES NUMERADAS DE 200 GRABADOS APARATOS ELEVADORES	111,36	CARRILLO RUIS EDUARDO	Art. 122.3
COMPOSICION Y PUBLICACION DE ANUNCIO	684,40	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Art. 122.3
REHABILITACION DE LA CANTERAS LOS PANDOS EN NOVALES	13.585,45	QUINTIAL FORESTAL, S.L.	Art. 122.3
REHABILITACION DE LA CANTERAS DE OREÑA	46.618,00	EMILIO BOLADO, S.L.	Art. 122.3
REHABILITACION DE LA CANTERA EL CASTRO	11.642,83	QUINTIAL FORESTAL, S.L.	Art. 122.3

Santander, 7 de enero de 2010.-
El secretario general,
Ricardo Gordejuela Delgado.

2010/265

CVE-2010-265

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-124 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, adjunto para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009 por el titular de esta Consejería de Medio Ambiente.

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. DE ADJUDICACIÓN. L. 30/2007 C.S.P.
ORDENADO, REVISIÓN Y MECANIZADO EN BASE DE DATOS DE LOS D.C. Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSO Y ACEITES USADOS DURANTE EL 2009	SERVICIO S	MEDIOAMBIENTE CONSULTORES, SL	17.748,00 €	Art. 95 y 122.3
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN PERIODO ESTIVAL	SERVICIO S	ONDA CASTRO, S.C.	2.958,00 €	Art. 95 y 122.3
REPOSICIÓN EQUIPO INFORMÁTICO	SUMINISTRO	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	603,48 €	Art. 95 y 122.3
REPOSICIÓN EQUIPO INFORMÁTICO	SUMINISTRO	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	603,48 €	Art. 95 y 122.3
DIGITALIZACIÓN EXPTEs AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS	SERVICIO S	NORTIC, S.L.	3.433,60 €	Art. 95 y 122.3
INSERCIÓN PUBLICITARIA -YO VIAJO EN TREN- REVISTA PUNTO ROJO	SERVICIO S	CANTABRIA ALTERNATIVA	1.156,75 €	Art. 95 y 122.3
INSERCIÓN PUBLICITARIA-YO VIAJO EN TREN REVISTA NORTE SINDICAL	SERVICIO S	C.C.O.O.	1.102,00 €	Art. 95 y 122.3
REDACCIÓN ADENDA PROYECTO CARRIL BICI CORRRALES-LA VIESCA	SERVICIO S	CONING, INGENIERA CIVIL, PROYECTOS Y T.	580,00 €	Art. 95 y 122.3
GESTIÓN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO SENDA CICLABLE	SERVICIO S	AGROAMBIENTE	6.728,00 €	Art. 95 y 122.3
ACONDICIONAMIENTO PLANTA BAJA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	SERVICIO S	INEXCOM	2.586,80 €	Art. 95 y 122.3
ADQUISICIÓN MATERIAL FOTOGRÁFICO PARA D.G.M.A.	SUMINISTRO	ZOOM PROFESIONAL DE LA IMAGEN SL	1.200,60 €	Art. 95 y 122.3
COMPLEMENTARIO Nº 1 ACONDICI. AMBIENTAL TINTERO PARA DEMOLICIÓN EDIF.	OBRA	CONTRATAS PIÑERA, S.A.	24.998,00 €	Art. 95 y 122.3
COMPLEMENTARIO 1 ACONDIC. DEMOLIC EDIFICIO Y D. OBRA COORDINA Y SALUD EL TINTERO	SERVICIO S	A.C.PROYECTOS, S.L.	1.693,08 €	Art. 95 y 122.3
LIMPIEZA EN EL LABORATORIO DE CARANDIA DURANTE EL AÑO 2010	SERVICIO S	PILSA, S.A.	4.378,20 €	Art. 95 y 122.3
MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DURANTE EL AÑO 2010	SERVICIO S	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	4.756,23 €	Art. 95 y 122.3
SUMINISTRO VEHÍCULO RENAULT KANGOO DYNAMIQUE PARA D.G.M.A.	SUMINISTRO	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L.	17.592,03 €	Art. 95 y 122.3
ALOJAMIENTO CELEBRACIÓN JORNADAS UNA VISIÓN GLOBAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO S	HOTEL BAHIA	195,70 €	Art. 95 y 122.3
TRANSPORTE CELEBRACIÓN JORNADAS CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO S	VIAJES EL CORTE INGLES	506,80 €	Art. 95 y 122.3
COMIDA DE TRABAJO DE LOS PONENTES RELATIVA A LAS JORNADAS CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO S	BODEGA DEL RIOJANO	437,20 €	Art. 95 y 122.3
CATERING OCASIONADO POR LA CELEBRACIÓN JORNADAS CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO S	CATERING PORTILLA, SLU	529,65 €	Art. 95 y 122.3
DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN JORNADAS CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO S	ONCEDECEN COMUNICACIÓN GLOBAL, S.L.	6.084,20 €	Art. 95 y 122.3

CVE-2010-124

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

OBJETO	TIPO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROC. DE ADJUDICACIÓN, L. 30/2007 C.S.P.
DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE VERTIDOS EN LAS INSTALACIONES AFECTADOS	SERVICIO S	GRUPO INTERLAB, S.A.	6.000,00 €	Art. 95 y 122.3
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO 2010.	SERVICIO S	ALTERNATIVA CANTABRIA-COMISIONES OBRERAS-SANTANDER CIUDAD VIVA, S.L-EDICIONES DEL NORTE	20.310,20 €	Art. 95 y 122.3
INSERCIÓN PUBLICITARIA-YO VIAJO EN TREN REVISTA CANTABRIA ECONÓMICA.	SERVICIO S	EDICIONES DEL NORTE,S.L.	812,00 €	Art. 95 y 122.3
CAMPAÑA 2010 "CADA DIA UN GESTO SALVAR PARA SALVAR EL PLANETA".	SERVICIO S	COMERCIAL DE PROMOCIONES Y PUBLICIDAD ALTAMIRA,S.L	11.889,96 €	Art. 95 y 122.3
COMIDA XVI FIESTA TRASHUMANCIA.	SERVICIO S	LA CABAÑA DEL NARCEA	588,00 €	Art. 95 y 122.3
DESPLAZAMIENTO XVI FIESTA TRASHUMANCIA.	SERVICIO S	AUTOBUSES PALOMERA	4.400,00 €	Art. 95 y 122.3
PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE 09 PUBLICIDAD EN EL DIARIO DIGITAL SANTANDERCIUDADVIVA.COM	SERVICIO S	SANTANDERCIUDA DVIVA, S.L.	1.461,60 €	Art. 95 y 122.3
CAMPAÑA DE MEDIOAMBIENTE UN ÁRBOL DEBAJO DEL BRAZO	SERVICIO S	EXYT	7.395,00 €	Art. 95 y 122.3
RENOVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	SUMINISTRO	HERNANDEZ Y BLANCO, S.L.	617,43 €	Art. 95 y 122.3
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y C.C. DE LA D.G.M.A.	SUMINISTRO	HERPESA	2.725,78 €	Art. 95 y 122.3
ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y C.C. DE LA D.G.M.A.	SUMINISTRO	INFORCEYDA, S.L.	2.463,83 €	Art. 95 y 122.3
ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA D.G.M.A.	SUMINISTRO	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	5.253,04 €	Art. 95 y 122.3
SUMINISTRO SONDA MULTIPARAMÉTRICA CONTROL VERTIDOS	SUMINISTRO	PERVALAB, S.L.	2.600,48 €	Art. 95 y 122.3

Nº de Contratos: 34.

Importe Total: 166.389,12 euros.

Santander, 5 de enero de 2010.

El secretario general,
julio G. García Caloca.

2010/124

CVE-2010-124

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-252 *Concesión de las instalaciones de Cafetería-Restaurante del edificio Mirador de las Marismas del puerto de Santoña.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, en lo que se refiere a procedimiento de otorgamiento de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un período de solicitud de concesión para las instalaciones de "Cafetería-restaurante del edificio Mirador de las Marismas del puerto de Santoña". Dicho período se establece por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Proposición económica cuyo importe no podrá ser inferior a 12.013,57 euros/año (I.V.A incluido) según modelo del anexo I.
2. Memoria de explotación (contenidos anexo II).
3. Plan de mantenimiento, conservación y renovación de equipos, instalaciones y obra civil (contenidos anexo II).
4. Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 207,13 euros.
5. Acreditación de la capacidad del solicitante para optar a la concesión mediante la documentación indicada en el anexo III.

Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo anteriormente indicado, en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria (de 9:00 horas a 14:00 horas) sita en la calle Juan de Herrera, 4 - 5ª planta de Santander (Tfno. 942 367 365).

En las citadas dependencias y por el plazo señalado, podrá examinarse el expediente, el cual incluye los criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que cuando del resultado del período de solicitud existieran varios peticionarios.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.. .., con D.N.I. vecino de. provincia de., con domicilio a efectos de notificaciones, en.núm.....(en el caso de actuar en representación: como apoderado de. con domicilio en.calle.....núm....., C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número..... enterado de las condiciones y requisitos para optar a la "Concesión de Cafetería-Restaurante del edificio "Mirador de las Marismas" del puerto de Santoña", se encuentra en situación de solicitar dicha concesión.

A este efecto se compromete en nombre.(propio o de la empresa que representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de: (*).euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*). El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):

I.V.A:

Canon anual Total:

(IVA incluido)

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO II

CONTENIDOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

Memoria de explotación. En esta memoria se indicaran las instalaciones, equipos, maquinaria industrial, mobiliario, decoración, así como el número y categoría del personal adscrito a cada cometido que el licitador se compromete a utilizar para el desarrollo de la actividad, con presupuesto total aproximado. Así mismo detallara los servicios a prestar, el sistema operativo de la explotación, en su caso, ventajas a trabajadores del sector pesquero, los horarios de apertura y cierre y días de apertura anual de las instalaciones.

Plan de Mantenimiento, Conservación y Renovación de equipos, instalaciones y obra civil. Este plan definirá todos los trabajos de conservación y mantenimiento que el licitador se compromete a realizar sobre las instalaciones que son objeto de la concesión a lo largo del plazo de la misma. Dicho plan deberá valorarse de manera estimada.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera.

Declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

3º.- Certificado de alta en I. A. E. actividades de hostelería clasificadas en epígrafes 672.1, 2 y 3 y 671.5.

Santander, 11 de enero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.
(Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre)

2010/252

CVE-2010-252

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2010-215 *Adjudicación provisional de las obras de Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de adjudicación provisional de las obras de Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey, que se procede a publicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Camaleño.

2. Objeto del contrato: Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey.

a) Tipo de contrato: Obras.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 124.071,42 euros y 19.851,43 euros de IVA. Total: 143.922,85 euros.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2009

b) Contratista: Quintial Forestal S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.948,28 euros y 12.951,72 euros de IVA. Total: 93.900,00 euros

Camaleño, 29 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Juan Manuel Guerra García.

2010/215

CVE-2010-215

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2010-118 *Resolución de adjudicación definitiva del contrato del servicio de atención domiciliaria.*

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- 2.- Objeto del Contrato: Servicio de Atención Domiciliaria.
- 3.- Tramitación y procedimiento: Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Tipo de licitación: 13,91 euros/hora, I.V.A. incluido.
- 5.- Adjudicación definitiva: Acordada por el Pleno del Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2009 a favor de la empresa Clece, S. A., en la cantidad de 13,78 euros/hora, IVA incluido.

Ribamontán al Mar, 28 de diciembre de 2009.

El alcalde
(ilegible).

2010/118

CVE-2010-118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-266 *Resolución de adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras de restauración y rehabilitación del Palacio Riva Herrera para Centro de Enseñanzas Artísticas.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 230/09.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de restauración y rehabilitación del Palacio Riva Herrera, para Centro de Enseñanzas Artísticas.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 147 del 3 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 1.590.461,26 euros más 254.473,80 de IVA.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación provisional de fecha 10 de noviembre de 2009, publicada en la página Web del Ayuntamiento en la misma fecha.
- b) Adjudicación definitiva de fecha 21 de diciembre de 2009, publicada en la página Web del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2009.
- c) Contratista: Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S. A.
- d) Importe de la adjudicación: 1.283.586,21 euros más 205.373,79 euros de IVA.
- e) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 30 de diciembre de 2009.
La concejal de Hacienda y Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2010/266

CVE-2010-266

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-179 *Resolución por la que se anuncia la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y anexos y se acuerda la apertura de licitación de la contratación para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.*

Por Acuerdo de Pleno adoptado el 30 de diciembre de 2009, se ha resuelto:

1º) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos que han de regir el contrato para la realización de obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.

2º) Aprobar el expediente motivado en la necesidad de la realización de las obras de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) Autorizar el gasto con cargo al presupuesto vigente.

4º) Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordenando la inserción del anuncio correspondiente en el BOC, y en la plataforma del perfil del contratante.

5º) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del Acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV)
Es objeto de esta licitación convocada la contratación por procedimiento abierto para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina. De acuerdo con la nomenclatura CPV de la comisión europea el código que corresponde según Reglamento CE 2151-2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que modifica el Reglamento CE 2195/2002 es 45212220-4.
B) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION
1.014.169,96 Euros (1.176.437,15 Euros IVA incluido)
C) APLICACION PRESUPUESTARIA
AÑO 2009 Cl. Funcional: 452 Cl. Económica: 601 INVERSIONES NUEVAS DEPORTES - Anualidad (única): 1.176.437,15 € - Periodicidad del pago: Mensual según certificaciones
D) REVISION DE PRECIOS
NO
D.1) OFERTAS DESPROPORCIONADAS
5% por debajo del precio de licitación
E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios que se señalen: 1. Cuando se exija clasificación administrativa, la solvencia económico financiera se acreditará mediante la presentación de la misma. 2. Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios: 2.1. Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. 2.2. Mediante la aportación de la siguiente documentación, correspondiente a los tres últimos años: - Las cuentas anuales. - Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios: - Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe del contrato. - Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- Grupo: G - Subgrupo: 6 - Categoría: f
G) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TECNICAS
Se deberá especificar con claridad por el presentador de la oferta el modelo de cobertura de césped artificial que se propone instalar ajustado a las descripciones básicas de las partidas 03.01 y 03.02 del capítulo de mediciones y presupuestos del proyecto.
H) ADMISION DE VARIANTES
No se admiten.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

I) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
Registro de Entrada sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza de Cantabria 1 39100 Santa Cruz de Bezana
J) LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS
En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al tercer día hábil de la apertura de la documentación administrativa y de la admisión, en su caso, de los licitadores incursos en causa de subsanación.
K) CRITERIOS DE ADJUDICACION
Máximo 100 puntos
1.- Proposición de mejoras. (60 puntos) Se admitirá la mejora únicamente en el apartado de infraestructura de instalación de alumbrado de los campos de fútbol. En plano anejo de este Pliego se señala la posición de las cuatro torres que deben preverse. La propuesta de que se presente como mejora deberá contener como mínimo la documentación siguiente y deberá cumplir las siguientes reglas básicas:
<ul style="list-style-type: none">• Descripción y valoración económica de la construcción e instalación de las cuatro torres de alumbrado (de 18 metros de altura mínima) con dispositivos para alojar los proyectores de acuerdo con las dimensiones de los campos de fútbol proyectados (dos torres deberán alojar proyectores para el servicio al campo de fútbol 11 y al individual de fútbol 7). La capacidad de las torres para alojar proyectores deberá contemplar la posibilidad de juego nocturno en ambos campos y la eventual instalación de proyectores en el campo de fútbol 11 para retransmisiones deportivas de TV.• Las propuestas de mejora que sean valorables dispondrán al menos de la descripción y valoración económica de las redes de canalización eléctrica y la instalación de los cuatro báculos con la previsión de áreas de soportes para los proyectores. No resulta imprescindible la previsión de instalación de los propios proyectores, lámparas y equipos.
Los criterios de valoración en este apartado serán los siguientes:
- Se valorará con un máximo de 40 puntos la mejor dotación económica destinada a la instalación de alumbrado (hasta un máximo económico que debe ser valorado por el ofertante de 200.000,00 € -IVA incluido-). Se valorará con 1 punto por cada 5.000,00 € de inversión propuesta. Para la valoración económica de las mejoras el ofertante deberá aportar las referencias de modelos o tipos de elementos que sean necesarias para la instalación que se propone, para de este modo poder comprobar en caso de duda la viabilidad de la propuesta. En su caso podrá estimarse de forma justificada una propuesta inviable económicamente si no se dispone de referencias adecuadas o se comprueba que en el mercado los productos ofertados son desproporcionadamente más o menos costosos que los ofertados. En caso de que una propuesta se estime inviable económicamente podrá reducirse la valoración al doble de la desviación porcentual de precios estimada.
- Se valorará con un máximo de 15 puntos la oferta de medios para la instalación de alumbrado más ajustada y sostenible al fin propuesto de dotación de alumbrado para el juego en los campos de fútbol 11 y 7:
<ul style="list-style-type: none">o Calidad de materiales y equipos.o Facilidad de mantenimiento.o Reducción o previsión de reducción de consumos.o Niveles de iluminación, uniformidad de iluminación, posibilidades de regulación,...o ...

CVE-2010-179

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

- Se valorará con un máximo de 5 puntos la más clara y sencilla presentación de la propuesta técnica de mejora.
2.- Proposición económica. (25 puntos) Se valorará la baja sobre el precio base de licitación hasta un máximo del 5% de este precio. A partir de esta baja se considerará una oferta desproporcionada. Por cada punto porcentual de baja (11.764.3715 € de baja - IVA incluido) sobre el precio de licitación se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. La puntuación más alta en este apartado (25 puntos) se obtendrá con una baja de 58.821,86 €. Las bajas mayores a este valor se valorarán con 0 puntos considerándose desproporcionadas.
3.- Proposición de cobertura de césped y mantenimiento. (15 puntos) Se valorará con un máximo de 10 puntos el ajuste del modelo concreto de cobertura de césped artificial que se propone instalar a las descripciones básicas de las partidas 03.01 y 03.02 del capítulo de mediciones y presupuestos proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos las propuestas de mejora del mantenimiento del campo de césped hasta un plazo máximo de 2 años desde la recepción de la obra.
L) PLAZOS Ejecución: Cuatro meses. (Tres meses previstos en proyecto más un mes para la aportación de la documentación técnica en relación con las mejoras propuestas en la instalación de alumbrado). Replanteo: Un mes.
M) PLAZO DE GARANTÍA Un año desde la entrega de la obra finalizada.
N) GASTOS DE ANUNCIOS A cargo del adjudicatario (hasta 3.000 euros).

Plazo para la presentación de documentación: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación sin IVA.

Modelo de presentación de proposiciones y resto de condiciones administrativas: Las del pliego, que se facilitará a los interesados.

Pliego de cláusulas técnicas: Se proporcionarán, a petición de los interesados.

Santa Cruz de Bezana, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/179

CVE-2010-179

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2009-18826 *Solicitud de devolución de garantía depositada por la resolución del contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santiurde de Toranzo.*

Solicitada por don Alfredo Diego Abascal, en nombre y representación de Apia XXI, provista de C.I.F. A-39074877, adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santiurde de Toranzo, la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.505,60 euros, depositada mediante aval bancario número 3679.1 del Banco Santander Central Hispano.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de diez días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Santiurde de Toranzo, 21 de diciembre de 2009.

El alcalde-presidente,
Aniceto Pellón Rodríguez.

2009/18826

CVE-2009-18826

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2010-216 *Adjudicación provisional del contrato privado de arrendamiento de una cocina con su menaje y mobiliario, para su uso para la formación de los alumnos de la especialidad de cocina, del taller de Empleo II de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, de atención a la dependencia.*

Por resolución adoptada por la Presidencia de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 30 de diciembre de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato privado de arrendamiento de una cocina con su menaje y mobiliario, para su uso para la formación de los alumnos de la especialidad de cocina, del taller de Empleo II de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, de atención a la dependencia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de los Valles de San Vicente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de una cocina con su menaje y mobiliario, para su uso para la formación de los alumnos de la especialidad de cocina, del taller de Empleo II de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, de atención a la dependencia.

c) Duración: El arrendamiento de la cocina se vincula a la formación de los alumnos de la especialidad de cocina del citado Taller de Empleo II de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, y el contrato tendrá una duración máxima de un año, que coincide con la fijada para el propio taller de empleo.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 20.400,00 euros anuales de valor estimado (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Rosa María Gómez García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.400,00 euros anuales de valor estimado (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Vicente de la Barquera, 30 de diciembre de 2009.
Presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Miguel Ángel Álvarez Merino.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-242 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Consulado General de España en Lisboa, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Exp.	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
110/09	OMI SOCIEDADE DE CONSTRUÇOES LDA	507170156	047-2-2522661

Santander, 4 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Sanciones Administrativas,

J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/242

CVE-2010-242

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-246 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 4-2 (Edif. Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: don Mario González Amaya.

—NIF: 13915242N

—Nº expediente: 37/09/TUR

—Nº liquidación: 0472002540941

Santander, 4 de enero de 2010.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/246

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-247 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 4-2 (Edif. Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Sánchez Caso, Luis Ángel, S. L.N.E.

—CIF: B-39567482

—Nº expediente: 12/09/TUR

—Nº liquidación: 0472002540904

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/247

CVE-2010-247

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-248 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 4-2 (Edif. Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Sánchez Caso Luis Ángel, S. L.N.E.

—CIF: B-39567482

—Nº expediente: 57/09/TUR

—Nº liquidación: 0472002541013

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/248

CVE-2010-248

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-126 *Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 137/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Doña Lesly Andrea Orduz, en relación al establecimiento denominado "Locutorio Marrakech", sito en Torrelavega, con domicilio social en c/ Julián Urbina, nº 1 bajo 3, con C.P. 39300 de Torrelavega, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Visto el acta-denuncia/inspección número 2009-101102-00000288, de fecha 12 de septiembre de 2009, levantada por la Patrulla de Seprona de Torrelavega, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9) y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 9/2001, de 22 de diciembre, se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Con fecha 12 de septiembre de 2009, a las 18:30, se personan los agentes de la Patrulla Seprona de Torrelavega de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil en el establecimiento dedicado al comercio minorista de alimentación, denominado "Locutorio Marrakech", sito en Torrelavega propiedad de Doña Lesly Andrea Orduz Mosquera.

— Del resultado de la visita se constata la tenencia y exposición para la venta de numerosos productos caducados, y una serie de deficiencias en materia higiénico sanitarias.

1.2.- Con fecha 5 de octubre de 2009 la Inspección Alimentaria se persona en la dirección del establecimiento "Locutorio Marrakech" con el fin de proceder a girar visita al establecimiento, constando que el establecimiento se encuentra cerrado al público.

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar las siguientes irregularidades:

2.1.- Exposición para la venta de productos alimenticios con la fecha de consumo preferente sobrepasada: 26 latas de refresco con fecha de consumo preferente sobrepasada (fecha 14/07/09 y 03/09/09); 7 productos de bollería rellena con fecha de consumo preferente sobrepasada (fecha 01/09/09 y 08/09/09).

2.2.- Venta de pan sin envasar y al alcance del público.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- Artículo 18 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación.

3.2.- Artículo 14.9 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación y artículo 9.6 del Real Decreto

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

1137/1984, de 28 de marzo de 1984, de Presidencia del Gobierno, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas leves previstas en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros, cada una de ellas, conforme se establece en el artículo 36 apartado 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a las infracciones administrativas supestandamente cometidas, es el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998 de Cantabria, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

6.2.- En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. NOTIFICACIONES.

7.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

7.2.- Se informa al expedientado que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 15 de diciembre de 2009. Firmado: Santiago Rodríguez Gil, El Director General de Salud Pública".

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El jefe del servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González;

(P.A. Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión e Higiene Alimentaria).

2010/126

CVE-2010-126

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-128

Citación para notificación de requerimiento de pago previo a la vía de apremio en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos, al resultar su domicilio desconocido, el requerimiento de pago previo a la vía de apremio del importe de la multa de 600,- euros impuesta a Élite Car Santander, S. L. en el procedimiento sancionador nº. 28/09/CON, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse en las dependencias de la Agencia Cántabra de Consumo del Gobierno de Cantabria, sitas en la c/ Nicolás Salmerón, nº.7, de Santander, a fin de que le sean entregados los correspondientes documentos donde se indica la forma y los plazos para proceder a hacer efectivo el pago de la deuda.

Santander, 23 de diciembre de 2009.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/128

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-129 *Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 130/09/CON.*

Al no haber podido por el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por la Instructora en el procedimiento sancionador incoado a Inhara Cantabria, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 20-nov-2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia nº 3463 de 17-12-2008.
- Informes de la Inspección de 30-12-2008 y 23-02-2009.
- Requerimiento de 30-01-2009.
- Alegaciones de la imputada.
- Providencia de Iniciación de 15-10-2009.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 20-11-2009.

Santander, 4 de enero de 2009.

La instructora,
Rosa Sánchez García.

2010/129

CVE-2010-129

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-268 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 171/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 171/09/CON. Nombre del expedientado: Valzaga Edificaciones, S. L. N.I.F.: B-95246815. Domicilio: C/ Simón Bolívar, 27- 1º-Dpto. 13, 48012 - Bilbao.

Motivo: presunta infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en los artículos 50.1.w) y 56.2.c) de la Ley de Cantabria 1/06.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7. 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 5 de enero de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/268

CVE-2010-268

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-269 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 160/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 160/09/CON. Nombre del expedientado: Fuente La Sirena, S. L. N.I.F.: B-39563564. Domicilio: Bº El Pozo, nº 4, 39478 - Boo de Piélagos (Cantabria). Y solidariamente a: Jesús Ramón Pedrosa Diego, N.I.F.: 13698116-Y. Domicilio: C/ Arenal de Mompía, s/nº, 39109 - Sta Cruz de Bezana (Cantabria).

Motivo: presunta infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por presunto fraude en la garantía de instalación y reparación de un bien de naturaleza duradera, prevista en los artículos 3.1.5 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio).

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7. 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 5 de enero de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/269

CVE-2010-269

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2010-217 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.*

Aprobados los Padrones y Listas Cobratorias que mas abajo se detallan, se exponen al público por plazo de veinte días con el fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones sobre altas, bajas y modificaciones de datos que estimen oportunas.

Igualmente se anuncia la apertura de cobro en periodo voluntario desde el 15 de enero de 2010 al 15 de marzo de 2010, ambos inclusive.

A los contribuyentes que tengan sus recibos domiciliados a través de entidades bancarias les serán cargados los recibos la última semana del periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario se procederá se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos determinados en la Ley.

Padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Basura, 4º trimestre de 2009.

Soba, 5 de enero de 2010.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2010/217

CVE-2010-217

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-137 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que con fecha 30 de diciembre de 2009 ha sido aprobado el Padrón de facturación de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al cuarto trimestre de 2009, el cual procede ser consultado pudiendo presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Así mismo, se hace público que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2009, serán puestos al cobro en período voluntario en octubre, durante dos meses a partir de la publicación del anuncio en el B.O.C.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora correspondientes, y en su caso los costes que se produzcan.

Suances, 30 de diciembre 2009.

El alcalde
(ilegible).

2010/137

CVE-2010-137

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-178

Aprobación, exposición pública y apertura del período de cobro de los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al cuarto trimestre del año 2009.

Por Decreto de Alcaldía Nº 2 de fecha 4 de enero de 2010, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento, y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al cuarto trimestre del año 2009, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario, ajustándose el plazo de este período a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y comenzando a contar el referido plazo desde la fecha de publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el Boletín Oficial de Cantabria, es decir, si la publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente; y si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa Oxital, S. L. en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 4 de enero de 2010.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2010/178

CVE-2010-178

4.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-239 *Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de readaptación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la excma. sra. consejera de Empleo y Bienestar Social, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 255/08 seguido a la empresa "Celestino Pacheco, S. A." N.I.F.: A39298443 y domicilio, Pg. Ind. Guarnizo P-76, en El Astillero, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-2519503.

Santander, 7 de enero de 2010.
El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego

2010/239

CVE-2010-239

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-240 *Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la excma. sra. consejera de Empleo y Bienestar Social, al recurso de alzada contra expediente de sanción nº 288/07 seguido a la empresa "Chen Chengjin, S. L.", N.I.F. B99032716 y domicilio, C/ Miguel Server nº 116-1C, en Zaragoza (solidariamente con otra dos empresa), en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 047-2-2505064.

Santander, 7 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/240

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-241 *Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 355/02 seguido a la empresa Ramón García Ruiz N.I.F. 13916033K y domicilio, Villanueva de la Peña (Mazcuerras), en Urb. La Habana nº 240-E, (solidariamente con otra dos empresa), en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-2504484.

Santander, 7 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/241

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-245 *Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la excma. sra. consejera de Empleo y Bienestar Social, al recurso de alzada contra expediente de sanción nº 322/08 seguido a la empresa "Valdenoja Residencial S. A." N.I.F.: A39059977 y domicilio, C/ San Fernando nº 22-1º, en Santander, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 047-2-2537615.

Santander, 7 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/245

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2010-270

Información pública sobre aprobación de la hoja de aprecio correspondiente al justo precio tramitado en la expropiación por motivos urbanísticos para la ejecución del proyecto denominado terminación del vial de acceso a Puente Viesgo.

Tramitándose por este Ayuntamiento el procedimiento de determinación del justo precio en el seno del expediente de expropiación forzosa, en ejecución de planeamiento, para la realización de la obra de terminación del vial de acceso a Puente Viesgo, con fecha 30 de diciembre del 2009, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el acuerdo que transcrito literalmente, y a resultas de la aprobación del borrador del Acta de la Sesión, dice así:

Segundo.- Aprobación de la hoja de aprecio correspondiente al justo precio tramitado en la expropiación por motivos urbanísticos para la ejecución del proyecto denominado terminación del vial de acceso a Puente Viesgo.

Durante la consideración del presente punto del orden del día, se incorpora a la Sesión, el Señor Concejal, inicialmente ausente, D. Jesús San Emeterio Manuel. (PRC), pasando a quedar constituido el Pleno por nueve Concejales, de los once que constituyen el número total de los integrantes de la Corporación.

Después de dar cuenta a la Corporación del expediente que se tramita para la determinación del justo precio como pieza separada, del bien consistente en una porción de terreno de 34,64 metros cuadrados, y de las instalaciones y elementos existentes en el mismo, situados en el barrio de El Pilar, en la localidad de Puente Viesgo, propiedad de los herederos de don Jaime Vega Terán y de doña Adoración Vega, en virtud de la resolución de Alcaldía número 85/09, de 17 de noviembre, y del acuerdo de necesidad de ocupación en el que se aprobaba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación, tramitado por razón de urbanismo, en aplicación de las previsiones contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de julio del 2009, todo ello en el seno del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras precisas contenidas en el Proyecto Técnico denominado terminación del vial de acceso a Puente Viesgo.

Examinada la Hoja de Aprecio formulada por parte de los propietarios, (suscrita por don Pedro de La Vega Hormaachea, actuando en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Carmen y doña Rosa de La Vega de La Vega), presentada con fecha 3 de diciembre del 2009, (registro 2.207/08), suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús M^a López Vela, en la que estima en 496.111,70 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación.

Examinados los informes emitidos, a instancias del Ayuntamiento, a la vista de la Hoja de Aprecio referenciada anteriormente, suscritos por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 2.335/09), y por el Aparejador Municipal, don Pedro Ceballos Pérez, (reg. 2.336/09), en la que se considera la misma como errónea, injustificada e inaceptable.

Examinada la Hoja de Aprecio formulada, a instancias del Ayuntamiento, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 2.337/09), en la que estima en 6.675,32 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, y el informe favorable emitido respecto a la misma por el Aparejador Municipal don Pedro Ceballos Pérez, (reg. 2.338/09).

Toma la palabra el señor Concejal, Portavoz del Grupo Municipal del PP, don Fernando Pérez Cos, exponiendo que en la Resolución de Alcaldía número 90/09, se valora un suelo urbano en Vargas a 159,57 euros/m², en la número 92/09, otro en Hijas a 9,16 euros/m², ahora se propone una valora-

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ción de suelo urbano en Puente Viesgo a 71,52 euros/m²; estimando que hasta que no se determinen unos criterios objetivos de valoración del suelo urbano en el Municipio, su Grupo no puede votar a favor de la Hoja de Aprecio municipal sometida a la consideración de este Pleno.

Finalmente, con el voto a favor de los ocho Sres. Concejales que constituyen la totalidad los miembros presentes de los Grupos Municipales del PRC y del PSOE, y el voto en contra del único Sr. Concejales presente del Grupo Municipal del PP; siendo nueve los Concejales que asisten a esta Sesión, y once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por don Pedro de La Vega Hormaechea, (actuando en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Carmen y doña Rosa de La Vega de La Vega), presentada con fecha 3 de diciembre del 2009, (registro 2.207/09), suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús M^a López Vela, en la que estima en 496.111,70 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, considerando el precio propuesto como excesivo, además de injustificado e inaceptable, de conformidad con la argumentación concreta y específica contenida en los informes suscritos por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 2.335/09), y por el Aparejador Municipal, don Pedro Ceballos Pérez, (reg. 2.336/09), (en los que se fundamenta el presente rechazo y que serán adjuntados, (mediante fotocopia compulsada), a la notificación del presente acuerdo a los propietarios conocidos y a los personados en el expediente, y que serán puestos a disposición de todos los propietarios desconocidos mediante su ofrecimiento en la publicación que del presente acuerdo se materialice al respecto en el Boletín Oficial de Cantabria), que ponen de manifiesto, entre otras deficiencias, la aplicación incorrecta de los criterio de valoración recogidos al respecto en la Ley 8/2007, del Suelo, (hoy refundida en el RDL 2/2008), al aplicar erróneamente las previsiones contenidas en el artículo 23.2 de la 8/2007, propias del suelo urbanizado edificado o en curso de edificación, tratándose de una expropiación que afecta a suelo libre de edificación, respecto al cual debería aplicarse las previsiones contenidas en el artículo 23.1 de la Ley 8/2007, (hoy 24.1 del RDL 2/2008), tratándose de un terreno que no es edificable y que carece de aprovechamiento asignado, al estar calificado como viario perteneciente a la Red Urbana Arterial, bajo la categoría de tramo urbano, por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, además de contener una concretización de valores desproporcionada e injustificada y de la inclusión de bienes o elementos que no son objeto de la expropiación.

Segundo.- Estimar adecuada la valoración efectuada, a instancias de este Ayuntamiento, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 2.337/09), en la que estima en 6.675,32 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, y que es objeto de informe favorable por el Aparejador Municipal don Pedro Ceballos Pérez, (reg. 2.338/09), así como practicar la oportuna reserva presupuestaria para posibilitar su pago, considerando que la misma se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, (hoy artículo 24 del RDL 2/2008); y en consecuencia aprobar la Hoja de Aprecio Municipal, (reg. 2.337/09), que se notificará directamente, (adjuntando fotocopia compulsada de la misma), a los propietarios conocidos y a los personados en el expediente, y, mediante su ofrecimiento y la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, a los desconocidos; para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, según el supuesto, puedan aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Tercero.- Si transcurriesen los diez días y los propietarios rechazasen el precio señalado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa. De ser aceptada, se procederá al correspondiente Acta de ocupación y pago. En el caso de que en dicho

CVE-2010-270

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

plazo no se reciba en este Ayuntamiento pronunciamiento en un sentido o en otro, se entenderá que es rechazada la Hoja de Aprecio formulada por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar al Arquitecto don Agustín Montes Gaisan, (Colegiado nº 1.622), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación; así como al Arquitecto don Javier Terán Alonso, (Colegiado nº 1.633), como suplente del primero para que sustituya a éste en caso de ausencia, enfermedad u otras circunstancias sobrevenidas que impidiesen al primero el cumplimiento de su labor.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el Boletín oficial de Cantabria, al objeto de su oportuno conocimiento por cuantos pudiesen resultar titulares de bienes o derechos afectados".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el propio acuerdo.

Puente Viesgo, 7 de enero de 2010.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2010/270

CVE-2010-270

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-238 *Notificación de resolución de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los expedientes de ayudas se ha remitido notificación de resolución a los siguientes beneficiarios cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO- MUNICIPIO
Miguel Ángel Echevarría Meave	2009/441	Santa María de Hito en Valderredible
José María Rodríguez Fernández	2009/252	Cejancas en Valderredible
Elia Serna Serna	2009/221	San Martín de Elines en Valderredible
Mª Teresa Serna Somavilla	2009/343	Santa María de Hito en Valderredible
Valentín Sánchez Rodríguez	2009/337	Villanueva de la Nia en Valderredible
Rubén Antonio Rodríguez Mateo	2009/182	Bº Padierno 41-A, chalet 8 Navajeda
Com. Prop. Marinos de Santoña 10	2009/188	C/ Marinos de Santoña nº 10 en Santoña
Nieves de los Ríos Pérez	2009/142	C/ El Tamareo nº 45 en Hoz de Abadía
Omid Makhani	2009/263	Bº Las Veneras 6-E en Boo de Piélagos
Matilde Ruiz Cerradelo	2009/189	Avd. Benedicto Ruiz en Ajo
Com.Prop. El solar de Acebo 2	2009/426	C/ Barón de Adzaneta nº 15 en Ramales de la Victoria
Com. Prop. Jacobo Roldán	2009/131	C/ Campo de las Ferias en Colindres

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz nº 2 de Santander.

Santander, 8 de enero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

2010/238

CVE-2010-238

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-122 *Orden SAN/35/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2010.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social"

El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma de carácter básico, en su artículo 6 obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

Las Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro vienen desarrollando en Cantabria una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de muchos de sus habitantes. Estas actividades, complementan aquellas políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad que se dirigen a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, en concordancia con los principios generales y, en especial con el artículo 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para ayudar al desarrollo durante el año 2010, de programas de apoyo a los planes de Salud Pública.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

2. El importe de las subvenciones se determinará en función del coste del programa objeto de la solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida y el crédito disponible.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Artículo 2. Exclusiones.

No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones o Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Actividades a financiar.

Las subvenciones que se soliciten deben financiar proyectos y actividades dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

1. Reducción de desigualdades en salud, especialmente en colectivos más desfavorecidos y vulnerables

2. Promoción de los hábitos saludables relacionados con la alimentación y el ejercicio físico.

3. Promoción y apoyo de Planes y Programas de Salud Pública actualmente implantados en los ámbitos de promoción y educación para la salud, salud de las mujeres, sanidad ambiental, salud laboral. (se pueden consultar en <http://saludcantabria.org>).

4. Problemas prioritarios en salud pública que integren el principio de salud en todas las políticas con especial atención a la población adolescente y joven.

El presupuesto del proyecto incluirá, como máximo, un 50% del coste total destinado a charlas, conferencias o mesas redondas.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Criterios de valoración de los proyectos.

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Relación con los objetivos enumerados en el artículo anterior: hasta un máximo de 30 puntos.
 - b. Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos
 - c. Nº de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 20 puntos.
 - d.- Continuidad y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 20 puntos.
- 2.- Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad.
2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. En el caso de que el total de las subvenciones concedidas no agotara la respectiva partida presupuestaria, por Orden de la Consejería de Sanidad podrá determinarse la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto.

Artículo 8. Documentación.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el solicitante o persona que ostente la representación o poder suficiente para ello. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.
 - b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo III.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo VIII.
 - d) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
 - e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.
 - f) Copia compulsada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.
 - g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.
 - h) Memoria explicativa de la entidad según se recoge en el Anexo II.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención y los anexos que acompañan a la Orden, cumplimentados en su totalidad, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Salud Pública dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

2. El órgano instructor ejercerá las siguientes funciones:

a) Cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades de valoración contenidos en la presente Orden.

c) A la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. Dicho órgano colegiado tendrá la siguiente composición:

a) Un presidente que será el Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario sin voto, designado por el titular de la misma.

c) Dos técnicos del Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, y un técnico de la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma, que actuarán como vocales

3. El Comité de Valoración será convocado por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del procedimiento de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, el Servicio de Salud Pública, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados, concediéndoles el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, dicha circunstancia se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole el plazo de 10 días para reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta de resolución, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones).

3. Transcurrido el plazo de 10 días, si el solicitante no se manifiesta en contra se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. Teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones o la reformulación, en su caso, el órgano de instrucción formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para el beneficiario la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

5. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar un nuevo anexo III (Memoria explicativa del programa).

Artículo 13. Resolución.

1. El Consejero de Sanidad, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución motivada que se adopte se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. En caso de no dictarse resolución en el plazo expresado, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra La resolución del Consejero de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 40.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.486 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010.

2.- La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3. El abono de la subvención se realizará tras la concesión, mediante pagos anticipados del 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

4 El abono de la subvención, que en cada caso proceda, se realizarán en el nº de cuenta de la entidad financiera indicada en la solicitud, (si la mencionada cuenta no hubiese sido facilitada con anterioridad a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse a la solicitud la correspondiente ficha de terceros).

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 15. Justificación.

1. Las Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. En materia de justificación de subvenciones, se presentarán los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellos que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

2. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad desarrollada, y como máximo antes del 1 de febrero de 2011.

3. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

4. La justificación deberá realizarse por el solicitante o representante legal del mismo, presentando, ante la Dirección General de Salud Pública, la memoria justificativa según el Anexo IV y facturas originales, así como la documentación acreditativa del pago, en forma correspondiente a la subvención recibida, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyen, según Anexo V.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

5. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o de recibo.
- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la LIVA que así lo reconoce.

- Lugar y fecha de emisión.

- Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10.- Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibos firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales

que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11.- Los gastos del personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

— Coordinación y Dirección de cursos, jornadas y seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

— Cursos: Hasta un máximo de 90 euros por hora

— Conferencias dirigidas a profesionales en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 300 euros por conferencia

— Conferencias dirigidas a público no especializado en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 120 euros por conferencia

— Mesas redondas, talleres, etc.: Hasta un máximo de 120 euros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

13. La Entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de febrero de de 2011, un informe final, según Anexo VII, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

14. Se acompañará de un certificado del representante legal de la entidad acreditativo de que el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

15. Deberá acreditarse, mediante el certificado correspondiente, si para el desarrollo del programa se han percibido, o no, otras subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se

llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el año de publicación de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18. Devolución a iniciativa perceptor/beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones.

La Entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo que dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2009.

El consejero de Sanidad,
Luis Maria Truan Silva.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones o Entidades Privadas**

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/35/ 2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2010

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F.	<input type="text"/>	Registro de (2)	<input type="text"/>
		Nº	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ámbito (3)	<input type="text"/>
Datos bancarios(*):			
Entidad	<input type="text"/>	Oficina	<input type="text"/>
		Ctr.	<input type="text"/>
		Nº de cuenta	<input type="text"/>
Datos del Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

(*) Solo para el caso de que el nº de cuenta no conste en la Comunidad Autónoma de Cantabria o haya sido modificado, esto supondrá presentación de ficha de terceros

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

4.- Documentos que se acompañan:

A Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

B Memoria explicativa del Programa (Anexo III)

C Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII)

D Copia compulsada de los estatutos.

E Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.

F Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

H Memoria de la Entidad (Anexo II).

.....a.....de.....de 20...

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2010-122

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD**

1.- Entidad Solicitante:

Nombre o razón social		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos.	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		CIF.	<input type="text"/>

2.- Nº socios/as o afiliados/as:

3.- Actividades de la Entidad

4.- Recursos humanos. Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario.

5.- Medios de la Entidad:

Inmuebles en propiedad:

Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

6.- Resultados del ejercicio anterior:

6.1. Ingresos	Cuantía	Procedencia
6.1.1. Financiación propia (1)		

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

TOTAL		
6.1.2. Subvenciones recibidas – Entidad:	Cuantías	Procedencia
TOTAL		
6.1.3. Otras fuentes de financiación– Entidad:	Cuantías	Procedencia
TOTAL		
TOTAL INGRESOS.....		

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y cuantía total.

6.2. Gastos	
6.2.1. Corrientes	
* Personal	
* Mantenimiento	
* Actividades	
* Otros Gastos	
* Total Gastos Corrientes	
6.2.2. Inversiones	
* Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

6.3. Resumen de resultados					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Anexo a la memoria

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

En a de de 20

Firmado.:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

7. Metodología y materiales a utilizar.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado	
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

**ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

EJERCICIO :

ORDEN DE LA CONVOCATORIA :

ENTIDAD:

NOMBRE :

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

TFNO./FAX:

LOCALIDAD:

CIF :

PROGRAMAS E IMPORTE SUBVENCIONADO:

Denominación de los Programas	Subvención recibida
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN :

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN :

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ABONADA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN :

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR :

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes y facturas originales
- Certificación del representante legal de la Entidad de haber recibido o no otras subvenciones
- Certificación del representante legal de la Entidad de si el Programa ha generado o no ingresos
- Informe final del Programa
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN :

NOMBRE Y APELLIDOS :

EN CALIDAD DE :

_____ a _____ de _____ de_____

FIRMADO:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO V

D.....Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro: Con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/35/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2010. (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia
TOTALES						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VI

PROGRAMA:

D. con D.N.I.

Se ha desplazado a los días.....

Por el siguiente motivo.....

.....

.....

Hora de salida Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

- Alojamiento:.....días€
- Dietas:.....días€
- Locomoción: billete en.....€
- Coche particular matrícula.....
.....Kms. a 0,19 €.€

En a de de 20

Recibí:

(Firma del perceptor)

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

9. Resultados obtenidos

--

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

Fecha : _____

FIRMADO: _____

CVE-2010-122

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dña....., con D.N.I./N.I.F.
nº....., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad
Privada
con C.I.F....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta
ante la Consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/ /2010, por la que se establecen
las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los
planes de salud pública, para el año 2010

DECLARA :

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los
supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del
artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en
cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o
haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de
inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la
resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o
aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los
supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los
miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la
Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley
53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las
Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de
abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos
electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,
en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de
Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como
paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los
términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de
obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas
en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del
Derecho de Asociación.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO IX



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2010/122

CVE-2010-122

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-123 *Orden SAN/36/2009 de 29 de diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2010.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social"

El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma de carácter básico, en su artículo 6 obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria ha incluido en su presupuestos Generales para el año 2010, dotaciones económicas específicas que permitan cumplir con la obligación señalada por la Ley 14/1986, financiando así programas y actividades orientados a la información, prevención, control y atención de personas afectadas por el VIH/Sida, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el Sida y por el Plan Regional de Sida en Cantabria.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo durante el año 2010, de programas orientados a la prevención y control del SIDA.

2. El importe de las subvenciones se determinará en función del coste del programa objeto de la solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida y el crédito disponible.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Artículo 2. Exclusiones.

No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Actividades a financiar.

Las subvenciones que se soliciten deben financiar proyectos y actividades dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

1. Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

2. Prevención del VIH en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

3. Prevención de VIH en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios

4. Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH.

5. Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/Sida.

6. Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH-Sida.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Criterios de valoración de los proyectos

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. Relación con los objetivos enumerados en el artículo anterior: hasta un máximo de 30 puntos.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

b. Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos

c. Nº de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 20 puntos.

d.- Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 20 puntos.

2.- Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50, puntos quedarán desestimados.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el caso de que el total de las subvenciones concedidas no agotara la respectiva partida presupuestaria, por Orden de la Consejería de Sanidad podrá determinarse la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto.

Artículo 8. Documentación.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el solicitante o persona que ostente la representación o poder suficiente para ello. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo VIII.

d) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Copia compulsada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

h) Memoria explicativa de la entidad según se recoge en el Anexo II.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención y los anexos que acompañan a la Orden, cumplimentados en su totalidad, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Salud Pública dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

2. El órgano instructor ejercerá las siguientes funciones:

a) Cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades de valoración contenidos en la presente Orden.

c) A la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. Dicho órgano colegiado tendrá la siguiente composición:

a) Un presidente que será el Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario sin voto, designado por el titular de la misma.

c) Dos técnicos del Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, y un técnico de la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma., que actuarán como vocales

3. El Comité de Valoración será convocado por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del procedimiento de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, el Servicio de Salud Pública, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados, concediéndoles el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, dicha circunstancia se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole el plazo de 10 días para reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta de resolución, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones).

3. Transcurrido el plazo de 10 días, si el solicitante no se manifiesta en contra se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. Teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones o la reformulación, en su caso, el órgano de instrucción formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para el beneficiario la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

5. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar un nuevo anexo III. (Memoria explicativa del programa).

Artículo 13. Resolución.

1. El consejero de Sanidad, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución motivada que se adopte se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. En caso de no dictarse resolución en el plazo expresado, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución del Consejero de Sanidad que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación

Artículo 14. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 44.863 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.487 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010.

2.- La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3. El abono de la subvención se realizará tras la concesión, mediante pagos anticipados del 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

4 El abono de la subvención, que en cada caso proceda, se realizarán en el nº de cuenta de la entidad financiera indicada en la solicitud, (si la mencionada cuenta no hubiese sido facilitada con anterioridad a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse a la solicitud la correspondiente ficha de terceros).

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 15. Justificación.

1. Las Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. En materia de justificación de subvenciones, se presentarán los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellos que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

2. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad desarrollada, y como máximo antes del 1 de febrero de 2011.

3. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

4. La justificación deberá realizarse por el solicitante o representante legal del mismo, presentando, ante la Dirección General de Salud Pública, la memoria justificativa según el Anexo IV y facturas originales, así como la documentación acreditativa del pago, en forma correspondiente a la subvención recibida, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyen, según Anexo V.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

5. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o de recibo.
- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la LIVA que así lo reconoce.

- Lugar y fecha de emisión.

- Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10.- Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) men-

suales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

12. La Entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de febrero de 2011, un informe final, según Anexo VII, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

13. Se acompañará de un certificado del representante legal de la entidad acreditativo de que el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

14. Deberá acreditarse, mediante el certificado correspondiente, si para el desarrollo del programa se han percibido, o no, otras subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el año de publicación de la presente Orden.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18. Devolución a iniciativa perceptor/beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones.

La Entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

CVE-2010-123

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Disposición adicional única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo que dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2009.

El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones o Entidades Privadas

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/36/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2010

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F. <input type="text"/>	Registro de (2) <input type="text"/>	Nº <input type="text"/>	
Domicilio <input type="text"/>	Tfnos. <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>	
C.P./Localidad <input type="text"/>	Prov. <input type="text"/>	Ámbito (3) <input type="text"/>	
Datos bancarios(*):			
Entidad <input type="text"/>	Oficina <input type="text"/>	Ctr. <input type="text"/>	Nº de cuenta <input type="text"/>
Datos del Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre: <input type="text"/>	D.N.I.: <input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/>	Cargo: <input type="text"/>		<input type="text"/>
C.P./ Localidad <input type="text"/>	Prov. <input type="text"/>		

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

(*) Solo para el caso de que el nº de cuenta no conste en la Comunidad Autónoma de Cantabria o haya sido modificado, esto supondrá presentación de ficha de terceros

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

4.- Documentos que se acompañan:

- A Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.
- B Memoria explicativa del Programa (Anexo III)
- C Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII)
- D Copia compulsada de los estatutos.
- E Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- H Memoria de la Entidad (Anexo II).

.....a.....de.....de 2010

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

7. Metodología y materiales a utilizar.

--

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado	
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

**ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

EJERCICIO :

ORDEN DE LA CONVOCATORIA :

ENTIDAD:

NOMBRE :

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

TFNO./FAX:

LOCALIDAD:

CIF :

PROGRAMAS E IMPORTE SUBVENCIONADO:

Denominación de los Programas	Subvención recibida
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN :

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN :

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ABONADA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN :

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR :

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes y facturas originales
- Certificación del representante legal de la Entidad de haber recibido o no otras subvenciones
- Certificación del representante legal de la Entidad de si el Programa ha generado o no ingresos
- Informe final del Programa
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN :

NOMBRE Y APELLIDOS :

EN CALIDAD DE :

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO V

D.....Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro: Con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/ 36/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del sida para el año 2010 (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F o N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia
TOTALES						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VI

PROGRAMA:

D. con D.N.I.

Se ha desplazado a los días.....

Por el siguiente motivo.....

.....

.....

Hora de salida Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

- Alojamiento:.....días€
- Dietas:.....días€
- Locomoción: billete en.....€
- Coche particular matrícula.....
.....Kms. a 0,19 €.€

En a de de 20

Recibí:

(Firma del perceptor)

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

9. Resultados obtenidos

--

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

FIRMADO: _____

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dña....., con D.N.I./N.I.F.
nº....., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada
....., con C.I.F....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la
Consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/ 36/2009, por la que se establecen las bases y se
convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y
control del SIDA para el año 2010.

DECLARA :

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos
que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de
obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier
procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido
inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la
sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución
firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos
que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley
5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los
Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre,
de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del
Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos
electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los
términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho
público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso
fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los
términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener
subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los
apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de
Asociación.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO IX



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2010/123

CVE-2010-123

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2010-104 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 23 viviendas, garajes y trasteros en Bº Rucoba, 3 de Limpias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle de 23 viviendas garajes y trasteros en Limpias, Bº Rucoba Nº. 3.- Limpias", acordada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Limpias, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de diciembre de 2009.

Acuerdo de 1 de diciembre de 2009:

"Cuarto.- aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 23 viviendas garajes y trasteros en Limpias, Bº Rucoba, nº 3, Limpias: Interviene la Sra. Alcaldesa, quien propone al pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a que se refiere este punto y, así

Visto que el Estudio de Detalle referido ha sido sometido a información pública tras su aprobación inicial, como dispone el art. 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, sin que en el plazo establecido para ello se haya producido ninguna alegación, la Corporación por mayoría de cinco votos a favor, correspondientes a los Concejales asistentes a la sesión del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Regionalista y dos abstenciones, correspondientes a los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de 23 viviendas garajes y trasteros en Limpias, Bº Rucoba Nº. 3.-Limpias, promovido por don Amando Aguirre del Río (titular del D.N.I. nº. 22.738.661-X) en representación de Prioritaria Promociones Inmobiliarias S. L. (titular del C.I.F. nº. B-95281960), redactado por el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo y visado con fecha 07 de julio de 2.009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria."

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo y de la Memoria del documento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpias, 4 de diciembre de 2009.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN EL BARRIO DE RUCOBA, DEL PUEBLO DE LIMPIAS, AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS (CANTABRIA)

Presentación:

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto el establecimiento de las alineaciones y rasantes, y la ordenación de los volúmenes resultantes, de la edificación que se proyecta en una parcela sita en el Barrio Rucoba del pueblo de Limpias, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.85 y 1.113 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias, definitivamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión celebrada el día, 19 de junio de 1989, publicadas en el BOC del 21 de julio de 1989 (correcciones de errores publicados en

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

los BOCS de 28 de marzo de 1995 y 30 de abril de 1996); artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Santander, 30 de abril de 2009.-El arquitecto autor del Estudio de Detalle, Pedro Restegui Rebolledo, Arquitecto colegiado número 577 en el COACAN.

ÍNDICE

DOCUMENTO NÚMERO 1 - MEMORIA

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.1 Antecedentes.
- 1.1.2 Objeto del Estudio de Detalle.
- 1.1.3 Iniciativa del Estudio de Detalle.
- 1.1.4 Autores del Estudio de Detalle.
- 1.1.5 Ámbito de la Actuación.
- 1.1.6 Procedimiento y titulares interesados.
- 1.1.7 Determinaciones Urbanísticas.
- 1.1.8 Limitaciones y Condicionantes.
- 1.1.9 Naturaleza del Estudio de Detalle.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.2.1 Conveniencia y oportunidad de formular Estudio de Detalle.
- 1.2.2 Objetivos del Estudio de Detalle.
- 1.2.3 Descripción de la Ordenación.
- 1.2.4. Justificación cumplimiento determinaciones urbanísticas

DOCUMENTO NÚMERO 2 - PLANOS

- 1. Situación - Topográfico Nacional.
- 1bis Situación - Calificación Urbanística.
- 2. Topografía de las parcelas y edificaciones preexistentes.
- 3. Cesiones a Viario.
- 4. Base catastral.
- 5. Alineaciones máximas BAJA y 1ª
- 6. Alineaciones máximas PLANTAS 2ª y 3ª
- 7. Alineación máxima planta bajo cubierta
- 8. Secciones

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

DOCUMENTO NÚMERO 3 - DOCUMENTOS PARA PUBLICAR EN EL BOC

DOCUMENTO NÚMERO 1: MEMORIA

MEMORIA INFORMATIVA

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.1 Antecedentes:

Por la mercantil Prioritaria Promociones Inmobiliarias, S. L. fueron solicitadas en el año 2006, 2007, al Ayuntamiento de Limpias, diversas Licencias Urbanísticas para el Proyecto que se cita a continuación, a desarrollar sobre la parcela urbana sita en el Barrio Rucoba, nº3 del pueblo de Limpias, no habiéndose otorgado las licencias solicitadas por diversas consideraciones técnico-administrativas.

Los Proyectos presentados al Ayuntamiento, redactados por el Arquitecto Don Pedro Restegui Rebolledo, fueron los siguientes:

Proyecto	Visado
Básico 30 Viviendas Garajes y Trasteros	09/05/06
Ejecución 30 Viviendas Garajes y Trasteros	21/05/07

Proyecto de derribo de vivienda unifamiliar. Redactado por el Arquitecto Técnico Don Pedro Antonio Santisteban Zubieta. Cuya licencia fue concedida por el Ayuntamiento el 30 de abril de 2008.

1.1.2.- Objeto del Estudio de Detalle

El presente Documento tiene por objeto la ordenación pormenorizada, mediante Estudio de Detalle, de una parcela urbana, sita en el Barrio Rucoba nº3, del pueblo de Limpias, dando cumplimiento a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2001 y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias, como Instrumento Complementario del Planeamiento General, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria de las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Limpias, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo (CRU) de sesión de fecha 19 de junio de 1989 y publicadas en el B.O.C. en fecha 21 de julio de 1989, y corrección de errores aprobados por la CRU. el 28 de marzo de 1995 y 30 de abril de 1996, atendiendo a los siguientes objetivos básicos:

1. Dar cumplimiento a las exigencias artículo 1.85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Limpias para el desarrollo del Suelo Urbano Residencial Semi-Intensivo (SU-3).

2. Establecer, de manera pormenorizada, todas las alineaciones y rasantes de la edificación proyectada, puesta en correspondencia con las del viario actual y proyectado y perfiles naturales del terreno en que se localizan.

3. Ordenar, de manera pormenorizada, los volúmenes resultantes por aplicación de las específicas condiciones de edificación para suelo calificado como SU-3 por las NN. SS. del Municipio de Limpias.

4. Concretar las condiciones de uso y edificación de las Normas Subsidiarias para suelo calificado como SU-3 en cuanto a la determinación de todo tipo de alineaciones y rasantes; fondos edificables; frentes de viviendas a vías públicas y privadas; alturas de la edificación; retranqueos a colindantes y entre edificaciones; resolviendo las omisiones, contradicciones y antinomias de las disposiciones que se aplican.

La formulación del presente Estudio de Detalle nace de la necesidad de arbitrar un mecanismo que, ofreciendo todo tipo de garantías públicas, pueda justificar detalladamente que lo proyectado es conforme con las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias y el ordenamiento urbanístico.

CVE-2010-104

1.1.3.- Iniciativa del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle, de ordenación de parcela, se formula por iniciativa privada del titular del terreno afectado, la mercantil Prioritaria Promociones Inmobiliarias, S. L., con CIF número B-39628805, actuando como representante de la misma D. Andoni Aguirre Del Rio; formulación que se hace al amparo del artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, publicado en los Boletines Oficiales del Estado números 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre de 1.978; y artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, publicada en el BOC número 128, de 4 de julio de 2001.

1.1.4.- Autor del Estudio de Detalle.

Arquitecto Don Pedro Restegui Rebolledo con DNI: 13744937-E colegiado número 577, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

1.1.5.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle comprenderá la totalidad de la superficie de la parcela Catastral Urbana número 6214206VP606150001LB, con una superficie según reciente medición topográfica de 993,76 m².

A los efectos de la formulación y desarrollo del presente Proyecto de Estudio de Detalle, la superficie de la parcela clasificada como Suelo Urbano por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es de 993,76m².

1.1.6.- Procedimiento y titulares interesados.

De conformidad con el artículo 78 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Limpias la aprobación inicial del presente Proyecto en el plazo de dos meses, debiéndose someter a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública, el Pleno de la Corporación Municipal lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes. El plazo para la aprobación definitiva será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, el Proyecto de Estudio de Detalle de parcela, en el Barrio Collado, del pueblo de Limpias, se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Conforme al artículo 84 de la Ley del Suelo de Cantabria, el Proyecto de Estudio de Detalle de parcela entrará en vigor una vez que el Excmo. Ayuntamiento de Limpias efectúe la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo de aprobación definitiva conjuntamente con el índice de los Documentos que integran el Proyecto y sus Memorias Descriptivas, Justificativas y Normativas.

Como persona directamente interesada solo se tiene al promotor del Proyecto de del Estudio de Detalle. No obstante, durante el periodo de información pública, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

1.1.7.- Determinaciones urbanísticas.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del Municipio de Limpias, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo (CRU) en sesión celebrada el día, 19 de junio de 1989, publicadas en el BOC del 21 de julio de 1989; y correcciones de errores aprobados por la CRU en sesiones del 28 de marzo de 1995 y 30 de abril de 1996, establecieron, para el ámbito que se ordena, las siguientes determinaciones Urbanísticas:

1. Clasificación: Suelo Urbano.

2. Calificación: SU-3 (Suelo Urbano Residencial)

3. Condiciones específicas de edificación y uso:

3.1 Edificación:

- Tipología de la edificación: Abierta

- Edificabilidad: 2,00 m²/m².

- Ocupación máxima: 50%

- Altura máxima de la edificación:

- 12,50 ml.

- PB+III+BC

- Separación mínima de las edificaciones:

- Colindante: ½ altura, con un mínimo de 4,00 ml.

- Vías Públicas: a determinar por el Estudio de Detalle respetando en todo caso, las alineaciones oficiales contenidas en las secciones tipo de los planos de las NN. SS.

— Parcela mínima: 100,00 m².

3.2 Usos:

— Característico: Residencial.

— Compatibles: Con los listados en el artículo 3.91 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias.

4. Ordenación pormenorizada: Estudio de Detalle.

La parcela Catastral Urbana 6214206, cuya ordenación pormenorizada se contiene en el presente Estudio de Detalle, dispone de acceso rodado pavimentado; abastecimiento de agua; suministro de energía eléctrica; alumbrado público; saneamiento a colector general y red de telefonía.

1.1.8.- Limitaciones y condicionantes.

La ordenación de la parcela sobre el que actúa viene limitada y condicionada por una serie de elementos físicos, urbanísticos y jurídico-administrativos, que se detallan a continuación:

1.- Físicos:

La edificación existente, el parcelario, la topografía, su localización espacial, el entorno y su morfología, condicionan totalmente la actuación proyectada.

El medio edificado.

En la parcela a ordenar no existen edificios.

El parcelario.

Se actúa sobre una parcela que presenta una configuración en sus límites muy irregular.

La topografía.

Su topografía señala el punto más bajo, a la cota +8.30, en la parte de la parcela, junto al edificio existente, con el punto más alto, a la cota + 10.20, en la parte sur de la parcela, tal como se detalle en el plano topográfico y de preexistentes que se incorpora al Estudio de Detalle.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Localización espacial.

La parcela sobre que se actúa se localiza en el Barrio Rucoba nº3, en el Término Municipal de Limpias,.

En citado barrio se encuentran algunas edificaciones.

La vegetación:

En la parcela que se ordena no existe ningún tipo de vegetación singular de árboles, arbustos o plantas.

La parcela no se ve afectada por ningún tipo de servidumbre de agua conducción; saneamiento, energía eléctrica, o gas; no discurre ningún curso de agua por la parcela, ni en las inmediaciones de la misma.

El entorno:

La parcela sobre la que se formula el Estudio de Detalle, no está ocupada por edificaciones.

El acceso principal al interior de la parcela es el situado frente al camino; disponiendo de acceso directo a la vía pública,

2.- Urbanísticos.

Las limitaciones a las que se ve sometido el Estudio de Detalle por disposiciones urbanísticas son las que se derivan:

1. Del cumplimiento de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias del Municipio de Limpias para su desarrollo y ejecución relativo a:

a. Condiciones específicas de uso y edificación para el suelo calificado como SU-3.

2. De la Ley de Cantabria 2/2001, relativo a:

a. Su alcance, contenido y procedimiento.

3. Del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, relativo a:

a. Completar el alcance y contenido determinado por la Ley 2/2001.

1.1.9.- Naturaleza del Estudio de Detalle.

Conforme al artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los Estudios de Detalle son Instrumentos Complementarios del Planeamiento que pueden formularse cuando fuere preciso completar, o en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el planeamiento municipal.

El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

Los Estudios de Detalle no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Un mayor desarrollo del precepto anterior viene recogido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En este marco, los Estudios de Detalle, son Instrumentos de desarrollo que reajustan, pormenorizan, concretan y acotan, en detalle, las determinaciones del Planeamiento Municipal.

Conforme a los preceptos señalados anteriormente, los Estudios de Detalle son, además, documentos de naturaleza normativa, subordinados y complementarios del Planeamiento General Municipal, no pudiendo modificar sus determinaciones básicas y fundamentales, sino "interpretarlas para suplir lagunas, antinomias o detalles de su aplicación a puntos concretos", conforme a la reiteradísima Jurisprudencia del Tribunal Supremo, siendo la única forma legal, con un procedimiento sencillo, de corregir los desajustes, contradicciones y omisiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; convirtiéndose así, el Estudio de Detalle, en un humilde Instrumento de adaptación y complemento del Planeamiento Municipal.

Por ser el Estudio de Detalle es "algo más" que un simple documento administrativo, y que puede servir de complemento, reajuste o acotación de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, debe ser sometido, por ministerio de Ley, a Información Pública, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario Regional, previa aprobación inicial por el Ayuntamiento, para que una vez resueltas las alegaciones, si se formularan, sea aprobado por el Pleno Corporativo, remitiéndose a la Comisión Regional de Urbanismo para su conocimiento, y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria su aprobación definitiva conjuntamente con la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta en Estudio de Detalle.

Santander, 30 de abril de 2009.-El arquitecto autor del Estudio de Detalle, Pedro Restegui Rebolledo, Arquitecto colegiado número 577.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.2.1 Conveniencia y oportunidad de formular el Estudio de Detalle.

Los actos y acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Limpias con relación a los Proyectos de Edificación y de Demolición formulados por la mercantil Prioritaria Promociones Inmobiliarias, S. L. que de modo sucinto se han relatado en el apartado de Antecedentes de la Memoria Informativa, determinan la conveniencia y oportunidad de redactar el presente Instrumento Complementario de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con la finalidad de:

a) Ordenar pormenorizadamente todo el espacio físico de la parcela catastral urbana 6109146, en el Barrio de Rucoba, del pueblo de Limpias.

b) Plantear imprecisiones, contradicciones u omisiones en la aplicación de algunos preceptos normativos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, proponiéndose su solución.

1.2.2.- Objetivos del Estudio de Detalle.

Son objetivos básicos del presente Estudio de Detalle:

1. Dar cumplimiento a las exigencias artículo 1.85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Limpias para el desarrollo del Suelo Urbano Residencial Intensivo (SU-3).

2. Establecer, de manera pormenorizada, todas las alineaciones y rasantes de las edificaciones proyectadas, puestas en correspondencia con las del viario actual y proyectado y perfiles naturales del terreno en que se localizan.

3. Ordenar, de manera pormenorizada, los volúmenes resultantes por aplicación de las específicas condiciones de edificación para suelo calificado como SU-3 por las NN. SS. del Municipio de Limpias,

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

4. Concretar las condiciones de uso y edificación de las Normas Subsidiarias para suelo calificado como SU-3 en cuanto a la determinación de todo tipo de alineaciones y rasantes; fondos edificables; frentes de viviendas a vías públicas y privadas; alturas de la edificación; retranqueos a colindantes y entre edificaciones; resolviendo las omisiones, contradicciones y antinomias de las disposiciones que se aplican.

1.2.3.- Descripción de la ordenación.

El Estudio de Detalle interviene sobre la parcela catastral número 6214206, con una superficie clasificada como suelo urbano de 993,76m².

Tomando en consideración las limitaciones y condicionantes que inciden sobre la parcela de referencia, resulta una ordenación que responde al siguiente esquema:

Ordenación de los volúmenes:

1. Disposición de un único acceso al interior de la parcela disponible de 993,76 m². desde el Barrio Rucoba.

2. Disposición, en el centro de la parcela disponible, de un edificio con alturas de edificación: PB+III+BC, sobre 1 planta de sótano.

Alineaciones.

Con relación al viario público existente, la edificación, proyectada respeta las secciones tipo del viario establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Las alineaciones interiores de las edificación proyectada se acomoda a las mínimas establecidas por las Ordenanzas de las NN. SS., fijando

retranqueos a los colindantes iguales a superiores a 5.80 ml. y determinando longitudes de fachada, fondos de los edificios y separaciones entre fachadas dentro de la ordenación.

Rasantes.

Se definen, en los planos correspondientes, las rasantes de todas las plantas, por niveles, de todos los edificios proyectados, señalándose, de igual modo, las rasantes naturales del terreno y las definitivas, con indicación de los muros de contención y/o cierre de parcela.

El número máximo de plantas es de PB+III+BC, con una altura máxima en fachada igual o inferior a 12,50 ml.

Superficie construidas.

La ordenación proyectada determina las superficies construidas maximas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nivel	Superficie construida (m ²)	
	Computable	No computable
Planta sótano 1		519,69
Planta baja	392,40	
Planta primera	392,40	
Planta segunda	404,40	
Planta tercera	404,40	
Planta bajo cubierta	242,64	
Superficie total	1836,24	519,69

Cesiones de suelo para ampliación del viario.

Las cesiones de suelo con destino a la ampliación del viario público consisten en una superficie de 135,00 m². conforme a los planos que se incorporan el presente Estudio de Detalle.

1.2.4.- Justificación cumplimiento determinaciones urbanísticas.

El artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, establece que los Estudios de

Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Corresponde en este apartado dar cumplida justificación a las limitaciones impuestas por la Ley del Suelo de Cantabria a los Estudios de Detalle en cuanto a:

No alteración de la ordenación efectuada por el NN. SS.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias no establecieron la ordenación detallada en el ámbito sobre el que se actúa, limitándose, tan solo, a establecer la calificación urbanística del suelo.

Mantenimiento de la clasificación y calificación urbanística.

En el presente Estudio de Detalle de parcela se mantiene la clasificación de Suelo Urbano y la calificación urbanística de SU-3, Residencial Intensivo, otorgada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias a la parcela catastral urbana número 6109146.

No reducción de la anchura del espacio destinado a viales.

Se cede obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Limpias una superficie de 135,00 m². aproximadamente con destino a la ampliación del viario público, conforme a la secciones tipo del viario determinadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias. No se reduce ni la anchura ni la superficie del viario público municipal.

No minoración de las superficies destinadas a Espacios Libres.

En la parcela que se ordena, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no establecieron ningún tipo de calificación urbanística de Espacios Libres Públicos ni de Equipamiento Comunitario. No se minoró superficie alguna destinada a Espacios Libres Públicos.

No reducción del espacio global de cesión por todos los conceptos.

La cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Limpias establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la ampliación del viario público consiste en la transmisión de 135,00 m². de suelo, aproximadamente, que se entregarán al Ayuntamiento debidamente urbanizados y libre de toda carga gravamen o servidumbre.

No aumento del volumen a causa de la adaptación o reajuste.

La ordenación contenida en el presente Estudio de Detalle respeta la edificabilidad máxima permitida por las NN. SS. de 2,00 m²/m². para Ordenanza SU-3, de Edificación Abierta, pudiéndose materializar una superficie computable de 1836,24 m². Conforme se ha justificado en los apartados anteriores, no se aumenta el volumen máximo permitido por el NN. SS..

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

No aumento de la ocupación máxima permitida por el NN. SS..

La ocupación máxima permitida por las Normas Subsidiarias del Municipio de Limpias para la zona de intervención es del 50% de la parcela disponible, y la que resulta de la ordenación del Estudio de Detalle es de 39,48%, sensiblemente inferior a la ocupación máxima permitida por el Planeamiento General.

No incremento de las alturas máximas establecidas por el NN. SS..

Las alturas de las edificaciones existentes y ejecutadas, tanto en número de plantas como distancia a cornisa, se ajustan a las permitidas por las Normas Subsidiarias Municipales: cuatro plantas y 12,50 ml. de altura máxima, medidas conforme a los criterios fijados por el Planeamiento General.

No incremento de la densidad de población.

Determinación no aplicable al no contener previsión alguna sobre densidad de población en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Mantenimiento del uso exclusivo o predominante fijado por el NN. SS..

Se mantiene en el Estudio de Detalle como uso característico el de Residencial, compatible con los establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

No causar perjuicio ni alterar las condiciones de los predios colindantes.

No se alteran las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes en razón de mantenerse las rasantes del terreno y disponerse los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Limpias.

Estudio comparativo de la edificabilidad proyectada y la permitida por las NN. SS..

El siguiente cuadro muestra comparativamente, a modo de resumen general, las determinaciones fundamentales de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Limpias y el Estudio de Detalle.

Determinación	NN. SS.	Estudio de Detalle
Uso característico	Residencial	Residencial
Uso compatible	Los de las NN.SS.	Los de las NN. SS.
Edificabilidad máxima	2,00 m2/m2	1,85 m2/m2
Ocupación máxima	50%	39.48%
Altura máx. edificio	12,50 ml.	11,58 ml.
Número máx. plantas	PB+III+BC	PB+III+BC
Retranqueo colindante	1/2H >= 4,00 ml.	1/2H >= 5,80 ml.
Retranqueo alineación oficial	Conforme NN. SS.	Conforme NN. SS.
Ámbito mínimo de Intervención	No exigible	993,76 m2.
Nivel de cesiones	Ampliación viario	Ampliación viario

Santander, 30 de abril de 2009.-El arquitecto autor del proyecto, Pedro Restegui Rebolledo, Arquitecto colegiado número 577.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

DOCUMENTO NÚMERO 2 - PLANOS

En la Documentación Gráfica del Estudio de Detalle de la parcela catastral urbana número 6109246, en el Barrio de Collado, de Limpias, se integran los siguientes planos:

1. Situación - Topográfico Nacional.
- 1bis Situación - Calificación Urbanística.
2. Topografía de la parcela y edificaciones colindantes.
3. Cesiones a Viario.
4. Base catastral.
5. Alineaciones máximas BAJA y 1ª
6. Alineaciones máximas PLANTAS 2ª y 3ª
7. Alineación máxima planta bajo cubierta.
8. Secciones.

Santander, 30 de abril de 2009.-El arquitecto autor del proyecto, Pedro Restegui Rebolledo, Arquitecto colegiado número 577.

DOCUMENTO NÚMERO 3 - DOCUMENTOS PARA PUBLICAR EN EL BOC

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, los Estudios de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que los hubiera aprobado definitivamente.

Junto con el acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas según lo dispuesto en la legislación de régimen local, la publicación incluirá la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél.

La documentación a remitir al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación son:

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

DOCUMENTO NÚMERO 1 - MEMORIA

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.1 Antecedentes.
- 1.1.2 Objeto del Proyecto.
- 1.1.3 Iniciativa del Estudio de Detalle.
- 1.1.4 Autor del Estudio de Detalle.
- 1.1.5 Ámbito de la Actuación.
- 1.1.6 Procedimiento y titulares interesados.
- 1.1.7 Determinaciones Urbanísticas.
- 1.1.8 Limitaciones y Condicionantes.
- 1.1.9 Naturaleza del Estudio de Detalle.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.2.1 Conveniencia y oportunidad de formular Estudio de Detalle.
- 1.2.2 Objetivos del Estudio de Detalle.

1.2.3 Descripción de la Ordenación.

1.2.4 Justificación cumplimiento determinaciones urbanísticas.

DOCUMENTO NÚMERO 2 - PLANOS

1. Situación - Topográfico Nacional.

1bis Situación - Calificación Urbanística.

2. Topografía de la parcela y edificaciones colindantes.

3. Cesiones a Viario.

4. Base catastral.

5. Alineaciones máximas BAJA y 1ª

6. Alineaciones máximas PLANTAS 2ª y 3ª

7. Alineación máxima planta bajo cubierta.

8. Secciones.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.2.1 Conveniencia y oportunidad de formular el Estudio de Detalle.

Los actos y acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Limpias con relación a los Proyectos de Edificación y de Demolición formulados por la mercantil Prioritaria Promociones Inmobiliarias, S. L. que de modo sucinto se han relatado en el apartado de Antecedentes de la Memoria Informativa, determinan la conveniencia y oportunidad de redactar el presente Instrumento Complementario de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con la finalidad de:

a) Ordenar pormenorizadamente todo el espacio físico de la parcela catastral urbana 6109146, en el Barrio de Rucoba, del pueblo de Limpias.

b) Plantear imprecisiones, contradicciones u omisiones en la aplicación de algunos preceptos normativos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, proponiéndose su solución.

1.2.2.- Objetivos del Estudio de Detalle.

Son objetivos básicos del presente Estudio de Detalle:

1. Dar cumplimiento a las exigencias artículo 1.85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Limpias para el desarrollo del Suelo Urbano Residencial Semi-Intensivo (SU-3).

2. Establecer, de manera pormenorizada, todas las alineaciones y rasantes de la edificación proyectada, puesta en correspondencia con las del viario actual y proyectado y perfiles naturales del terreno en que se localizan.

3. Ordenar, de manera pormenorizada, los volúmenes resultantes por aplicación de las específicas condiciones de edificación para suelo calificado como SU-3 por las NN. SS. del Municipio de Limpias.

4. Concretar las condiciones de uso y edificación de las Normas Subsidiarias para suelo calificado como SU-3 en cuanto a la determinación de todo tipo de alineaciones y rasantes; fondos edificables; frentes de viviendas a vías públicas y privadas; alturas de la edificación; retranqueos a colindantes y entre edificaciones; resolviendo las omisiones, contradicciones y antinomias de las disposiciones que se aplican.

1.2.3.- Descripción de la ordenación.

El Estudio de Detalle interviene sobre la parcela catastral número 6214206, con una superficie clasificada como suelo urbano de 993,76m².

Tomando en consideración las limitaciones y condicionantes que inciden sobre la parcela de referencia, resulta una ordenación que responde al siguiente esquema:

Ordenación de los volúmenes:

1. Disposición de un único acceso al interior de la parcela disponible de 993,76 m2. desde el Barrio Rucoba.
2. Disposición, en el centro de la parcela disponible, de un edificio con alturas de edificación: PB+III+BC, sobre 1 planta de sótano.

Alineaciones.

Con relación al viario público existente, la edificación, proyectada respeta las secciones tipo del viario establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Las alineaciones interiores de la edificación proyectada se acomoda a las mínimas establecidas por las Ordenanzas de las NN. SS., fijando retranqueos a los colindantes iguales a superiores a 5.80 ml. y determinando longitudes de fachada, fondos de los edificios y separaciones entre fachadas dentro de la ordenación.

Rasantes.

Se definen, en los planos correspondientes, las rasantes de todas las plantas, por niveles, de todos los edificios proyectados, señalándose, de igual modo, las rasantes naturales del terreno y las definitivas, con indicación de los muros de contención y/o cierre de parcela.

El número máximo de plantas es de PB+III+BC, con una altura máxima en fachada igual o inferior a 12,50 ml.

Superficie construida.

La ordenación proyectada determina las superficies construidas máximas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nivel	Superficie construida (m2)	
	Computable	No computable
Planta sótano 1		519,69
Planta baja	392,40	
Planta primera	392,40	
Planta segunda	404,40	
Planta tercera	404,40	
Planta bajo cubierta	242,64	
Superficie total	1836,24	519,69

Cesiones de suelo para ampliación del viario.

Las cesiones de suelo con destino a la ampliación del viario público consisten en una superficie de 135,00 m2. conforme a los planos que se incorporan el presente Estudio de Detalle.

1.2.4.- Justificación cumplimiento determinaciones urbanísticas.

El artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, establece que los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento

de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Corresponde en este apartado dar cumplida justificación a las limitaciones impuestas por la Ley del Suelo de Cantabria a los Estudios de Detalle en cuanto a:

No alteración de la ordenación efectuada por el NN. SS.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias no establecieron la ordenación detallada en el ámbito sobre el que se actúa, limitándose, tan solo, a establecer la calificación urbanística del suelo.

Mantenimiento de la clasificación y calificación urbanística.

En el presente Estudio de Detalle de parcela se mantiene la clasificación de Suelo Urbano y la calificación urbanística de SU-3, Residencial Intensivo, otorgada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias a la parcela catastral urbana número 6109146.

No reducción de la anchura del espacio destinado a viales.

Se cede obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Limpias una superficie de 135,00 m². aproximadamente con destino a la ampliación del viario público, conforme a la secciones tipo del viario determinadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Limpias. No se reduce ni la anchura ni la superficie del viario público municipal.

No minoración de las superficies destinadas a Espacios Libres.

En la parcela que se ordena, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no establecieron ningún tipo de calificación urbanística de Espacios Libres Públicos ni de Equipamiento Comunitario. No se minoró superficie alguna destinada a Espacios Libres Públicos.

No reducción del espacio global de cesión por todos los conceptos.

La cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Limpias establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la ampliación del viario público consiste en la transmisión de 135,00 m². de suelo, aproximadamente, que se entregarán al Ayuntamiento debidamente urbanizados y libre de toda carga gravamen o servidumbre.

No aumento del volumen a causa de la adaptación o reajuste.

La ordenación contenida en el presente Estudio de Detalle respeta la edificabilidad máxima permitida por el NN. SS. de 2,00 m²/m². para Ordenanza SU-3, de Edificación Cerrada, pudiéndose materializar con las nuevas construcciones una superficie computable de 1836,24 m². Conforme se ha justificado en los apartados anteriores, no se aumenta el volumen máximo permitido por el NN. SS..

No aumento de la ocupación máxima permitida por el NN. SS..

La ocupación máxima permitida por las Normas Subsidiarias del Municipio de Limpias para la zona de intervención es del 50% de la parcela disponible, y la que resulta de la ordenación del Estudio de Detalle es de 39,48%, sensiblemente inferior a la ocupación máxima permitida por el Planeamiento General.

No incremento de las alturas máximas establecidas por el NN. SS..

Las alturas de las edificaciones existentes y ejecutadas, tanto en número de plantas como distancia a cornisa, se ajustan a las permitidas por las Normas Subsidiarias Municipales: cuatro plantas y 12,50 m. de altura máxima, medidas conforme a los criterios fijados por el Planeamiento General.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

No incremento de la densidad de población.

Determinación no aplicable al no contener previsión alguna sobre densidad de población en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Mantenimiento del uso exclusivo o predominante fijado por el NN. SS..

Se mantiene en el Estudio de Detalle como uso característico el de Residencial, compatible con los establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

No causar perjuicio ni alterar las condiciones de los predios colindantes.

No se alteran las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes en razón de mantenerse las rasantes del terreno y disponerse los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Limpias.

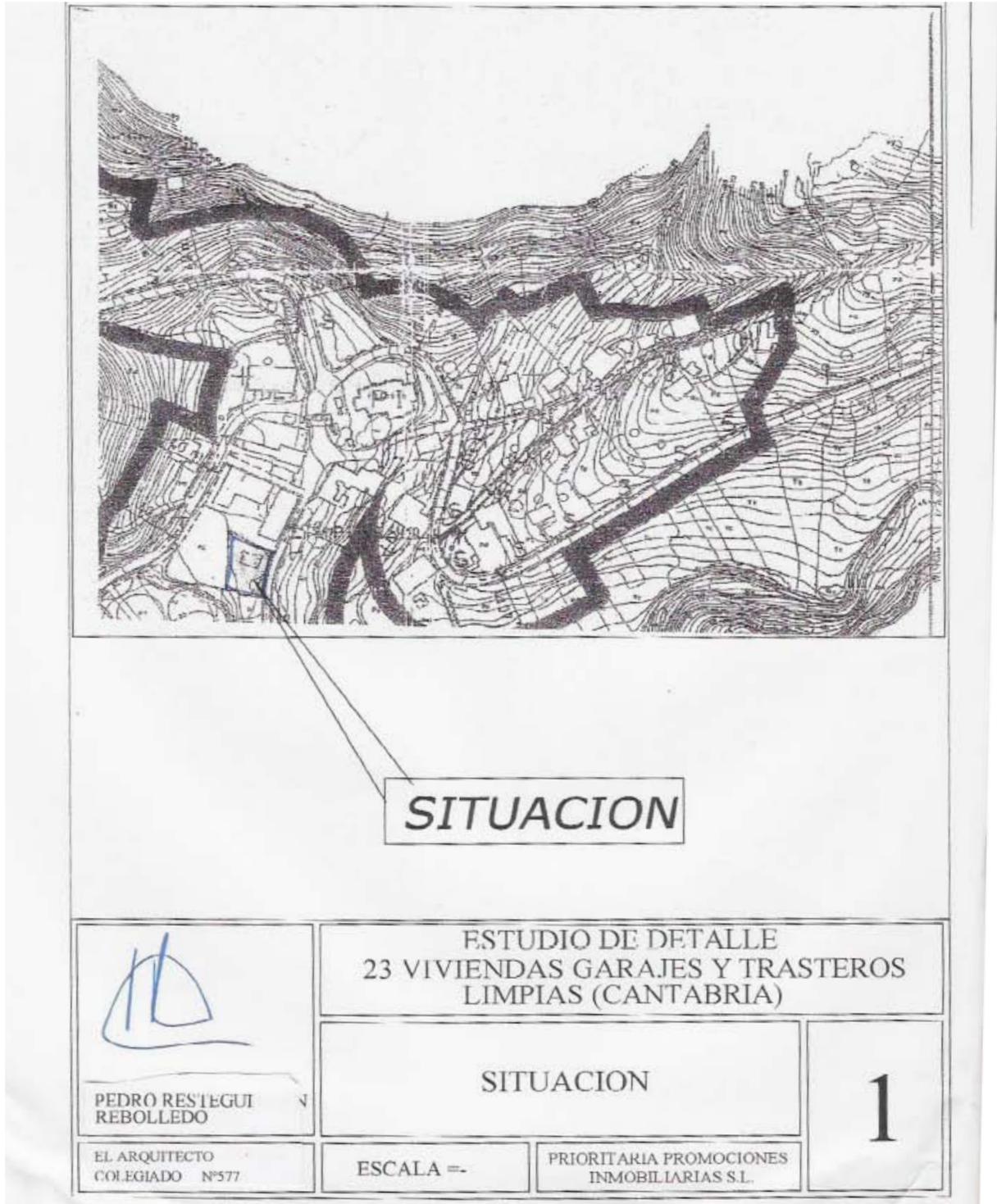
Estudio comparativo de la edificabilidad proyectada y la permitida por el NN. SS..

El siguiente cuadro muestra comparativamente, a modo de resumen general, las determinaciones fundamentales de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Limpias y el Estudio de Detalle.

Determinación	NN. SS.	Estudio de Detalle
Uso característico	Residencial	Residencial
Uso compatible	Los de las NN.SS.	Los de las NN. SS.
Edificabilidad máxima	2,00 m2/m2	1,85 m2/m2
Ocupación máxima	50%	39.48%
Altura máx. edificio	12,50 ml.	11,58 ml.
Número máx. plantas	PB+III+BC	PB+III+BC
Retranqueo colindante	1/2H >= 4,00 ml.	1/2H >= 5,80 ml.
Retranqueo alineación oficial	Conforme NN. SS.	Conforme NN. SS.
Ámbito mínimo de Intervención	No exigible	993.76 m2.
Nivel de cesiones	Ampliación viario	Ampliación viario

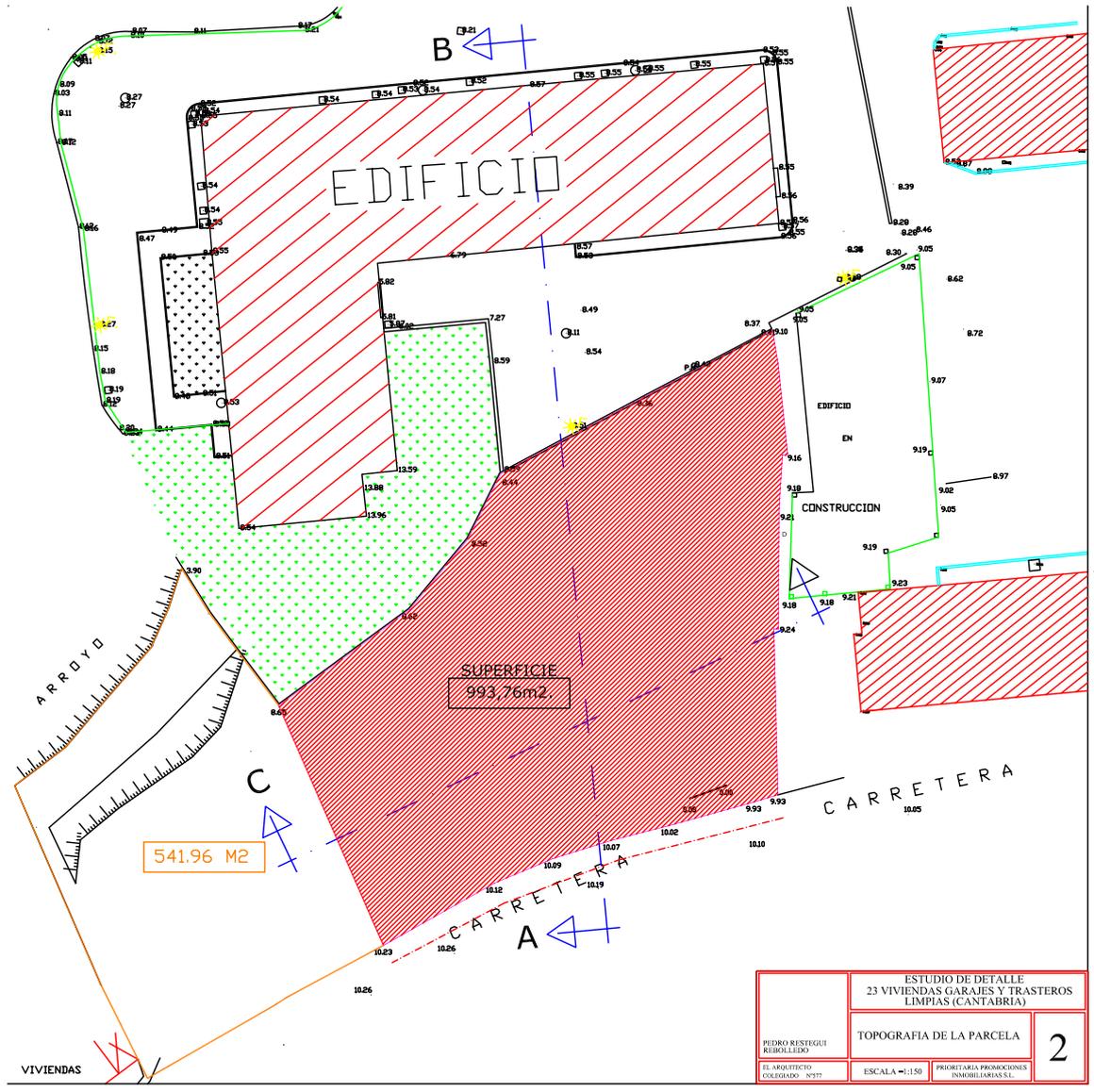
Santander, 30 de abril de 2009.-El arquitecto autor del proyecto, Pedro Restegui Rebolledo, Arquitecto colegiado número 577 en el COACAN.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



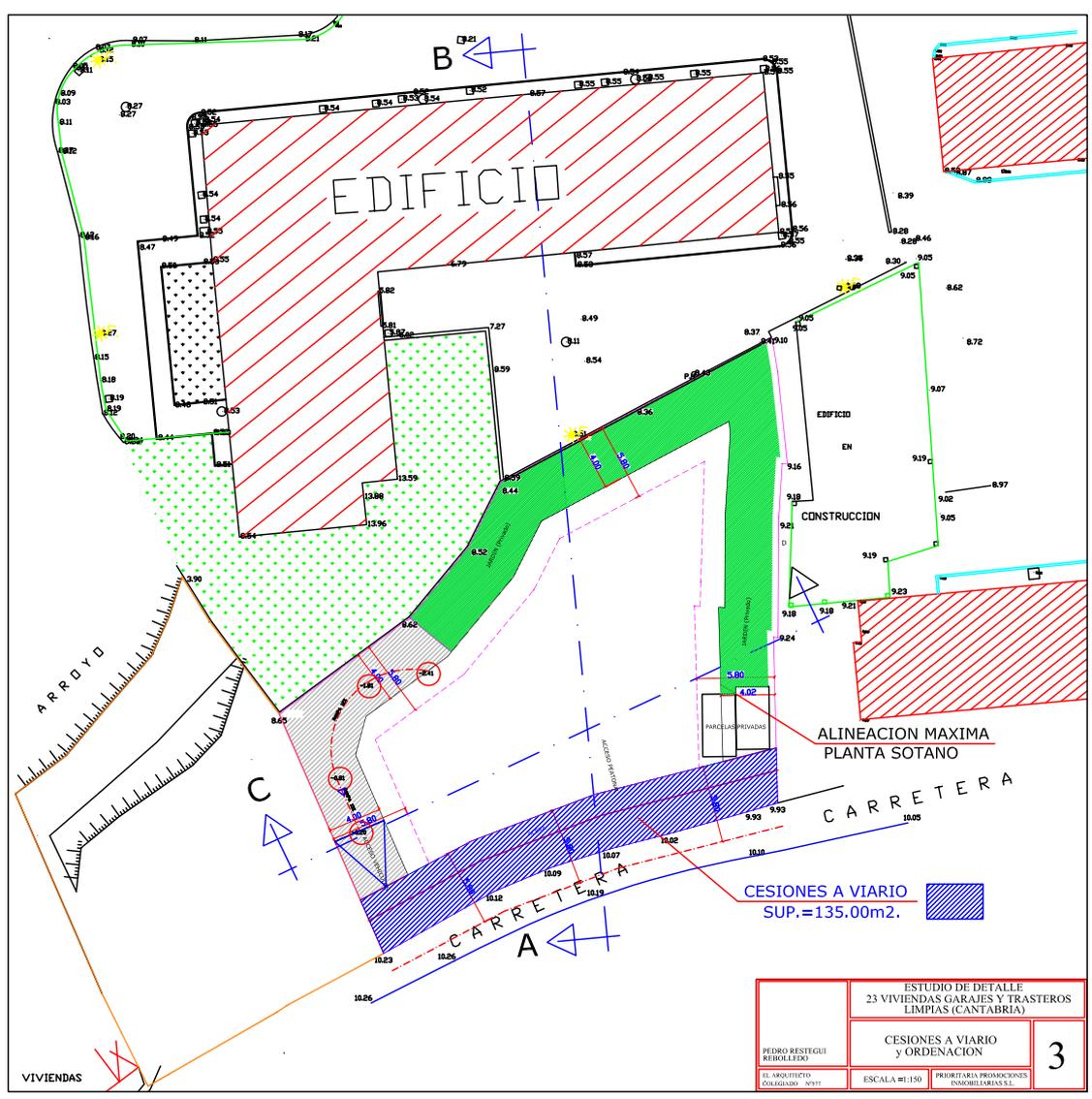
CVE-2010-104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



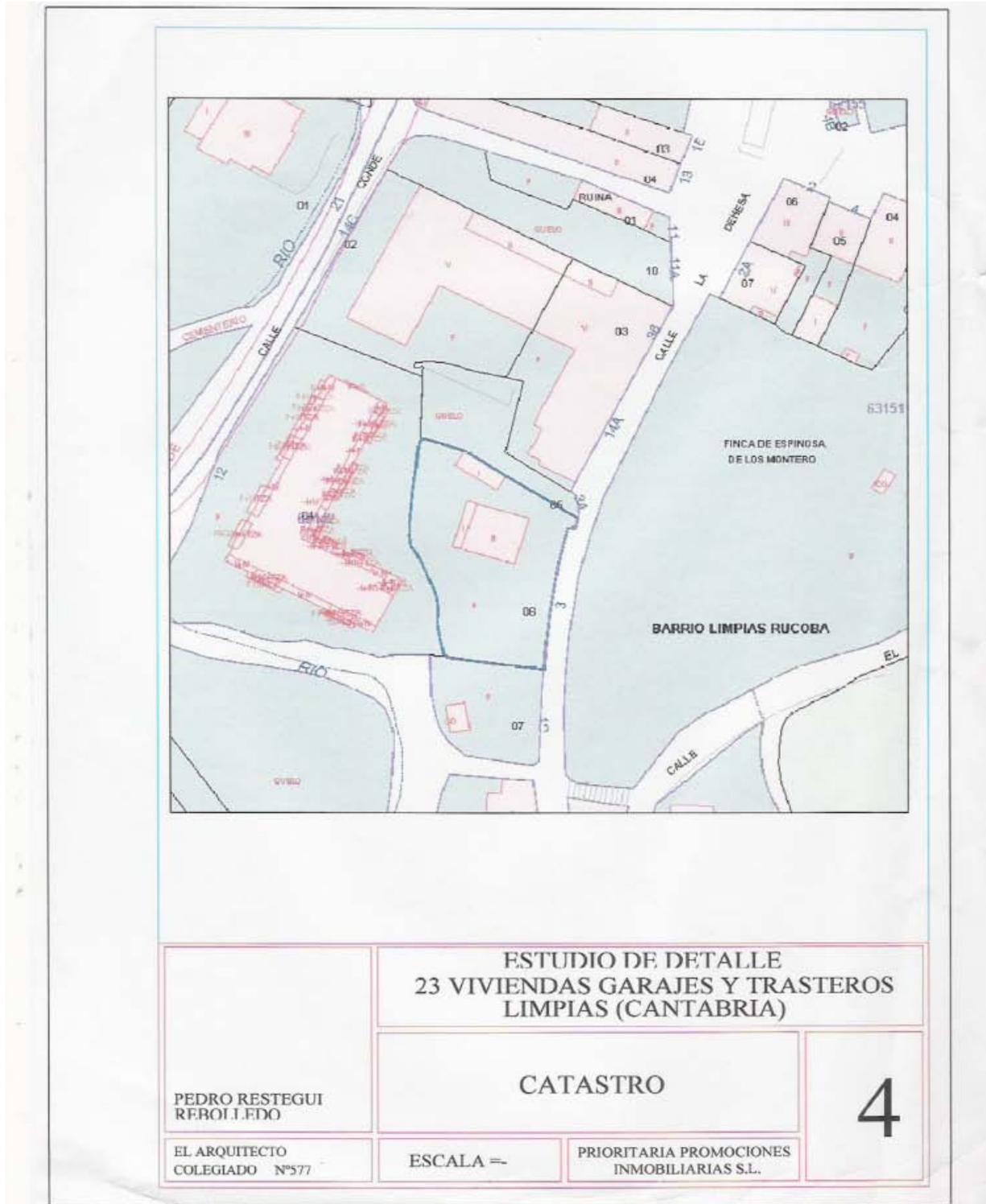
CVE-2010-104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



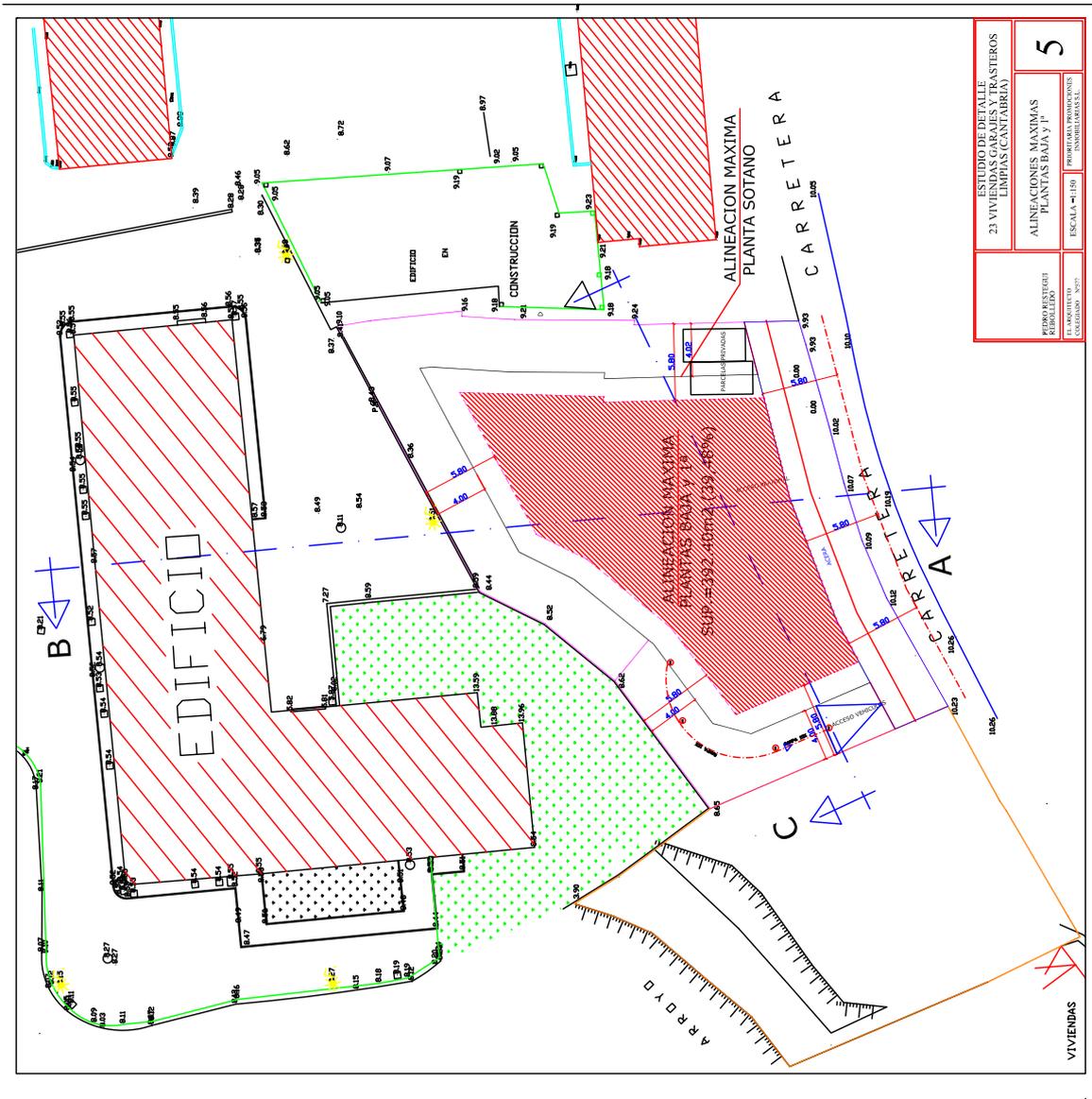
CVE-2010-104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



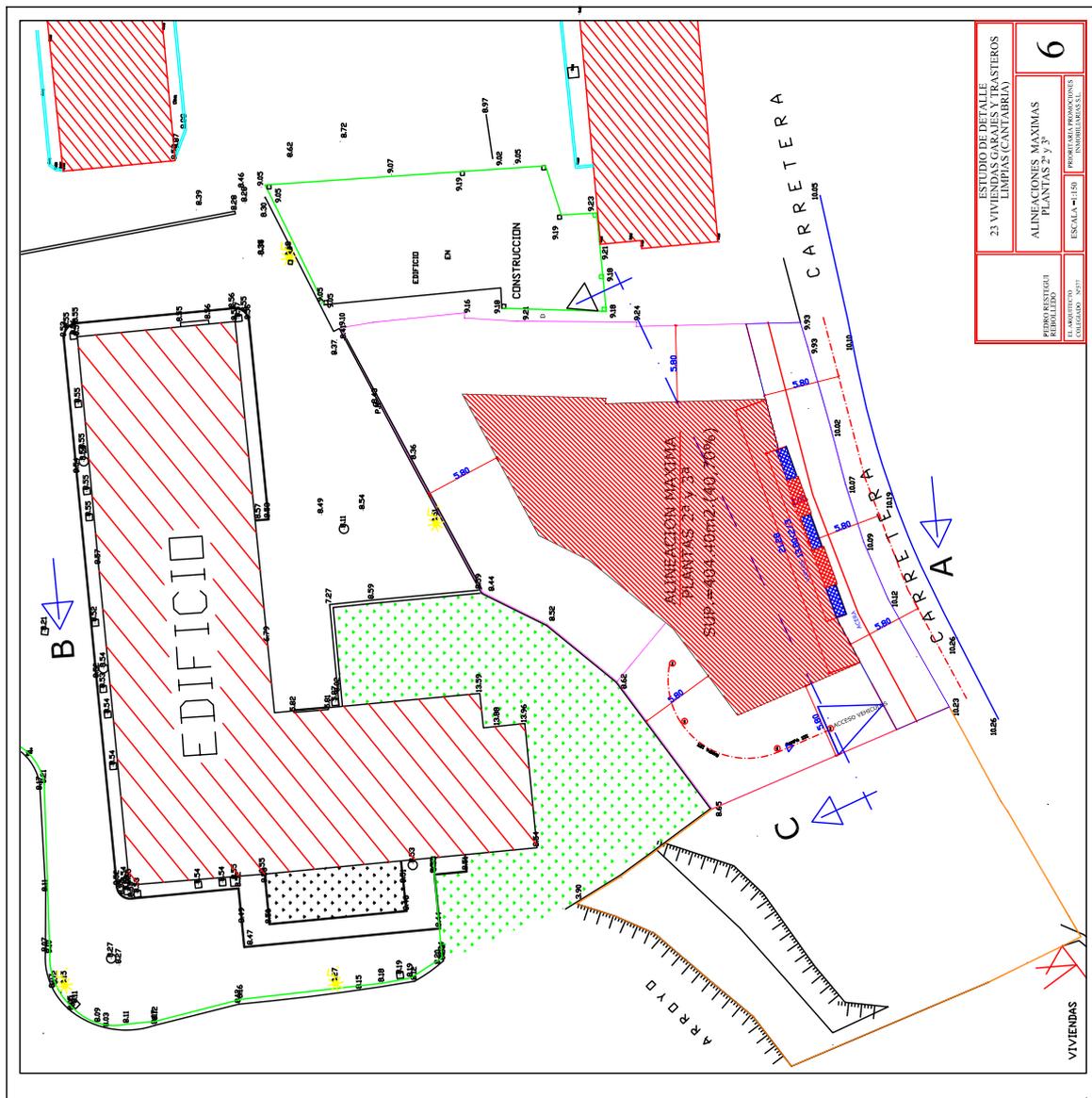
CVE-2010-104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



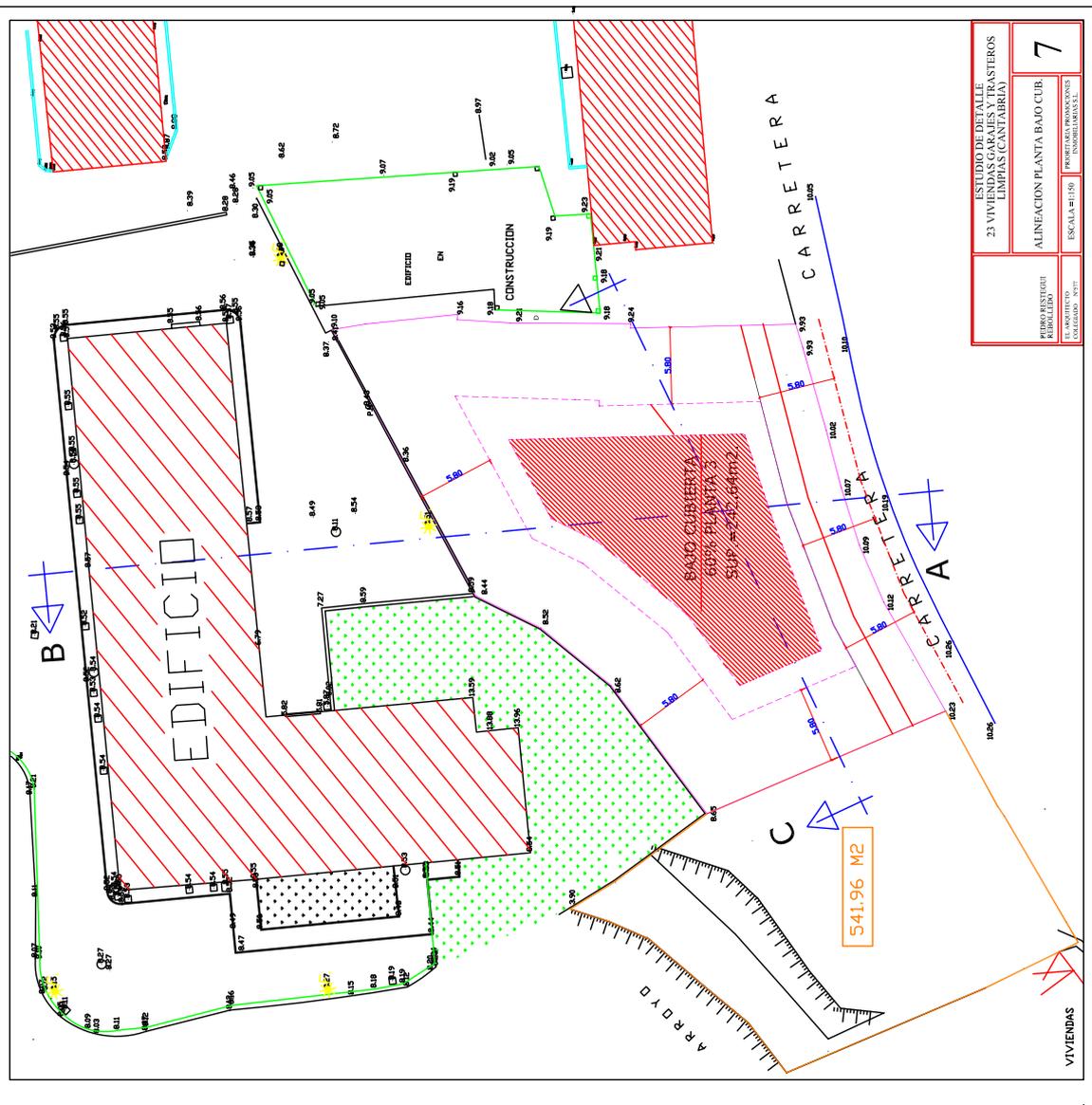
ESTUDIO DE DETALLE 23 VIVIENDAS GARAJES Y TRASTEROS LIMPIAS (CANTABRIA)	5
ALINEACIONES MAXIMAS PLANTAS BAJA Y 1ª SUP. = 392.40m x (39.46%)	PROPIETARIO PROMOTOR/INICIADOR: INMOBILIAR S.L.
ESCALA: 1:100	
FECHA: 19/01/2010	
ELABORADO POR: [Firma]	
COMPROBADO POR: [Firma]	

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

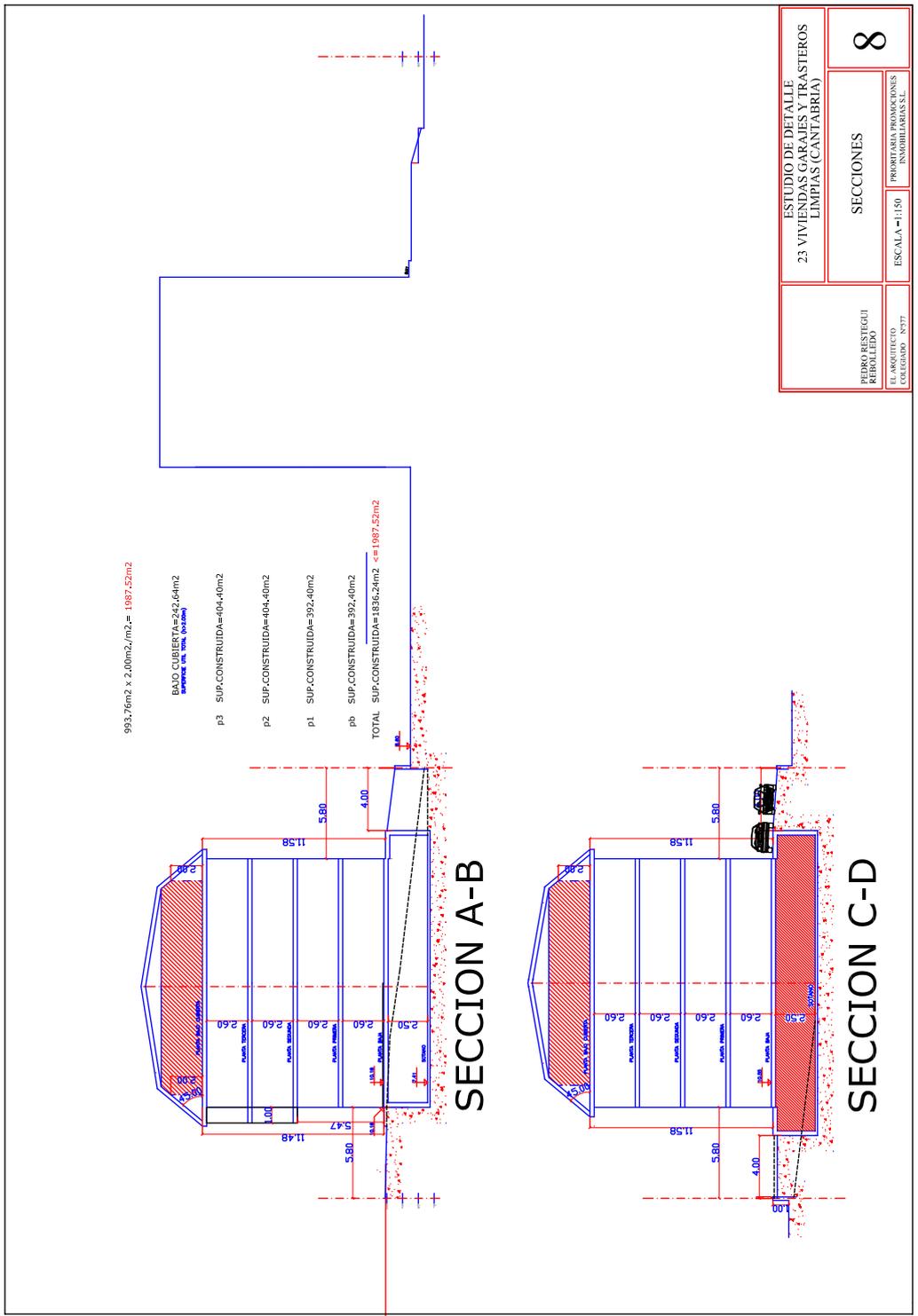


ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PLANTAS DE LAS VIVIENDAS Y ALINEACIONES MAXIMAS DE LAS PLANTAS (CANTABRIA)		6
ALINEACIONES MAXIMAS PLANTAS 2ª y 3ª		
PIERO RESTEGUI INGENIERO DE OBRAS C/OLIVADO, 10771	ESCALA = 1:50	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS C.V. 104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

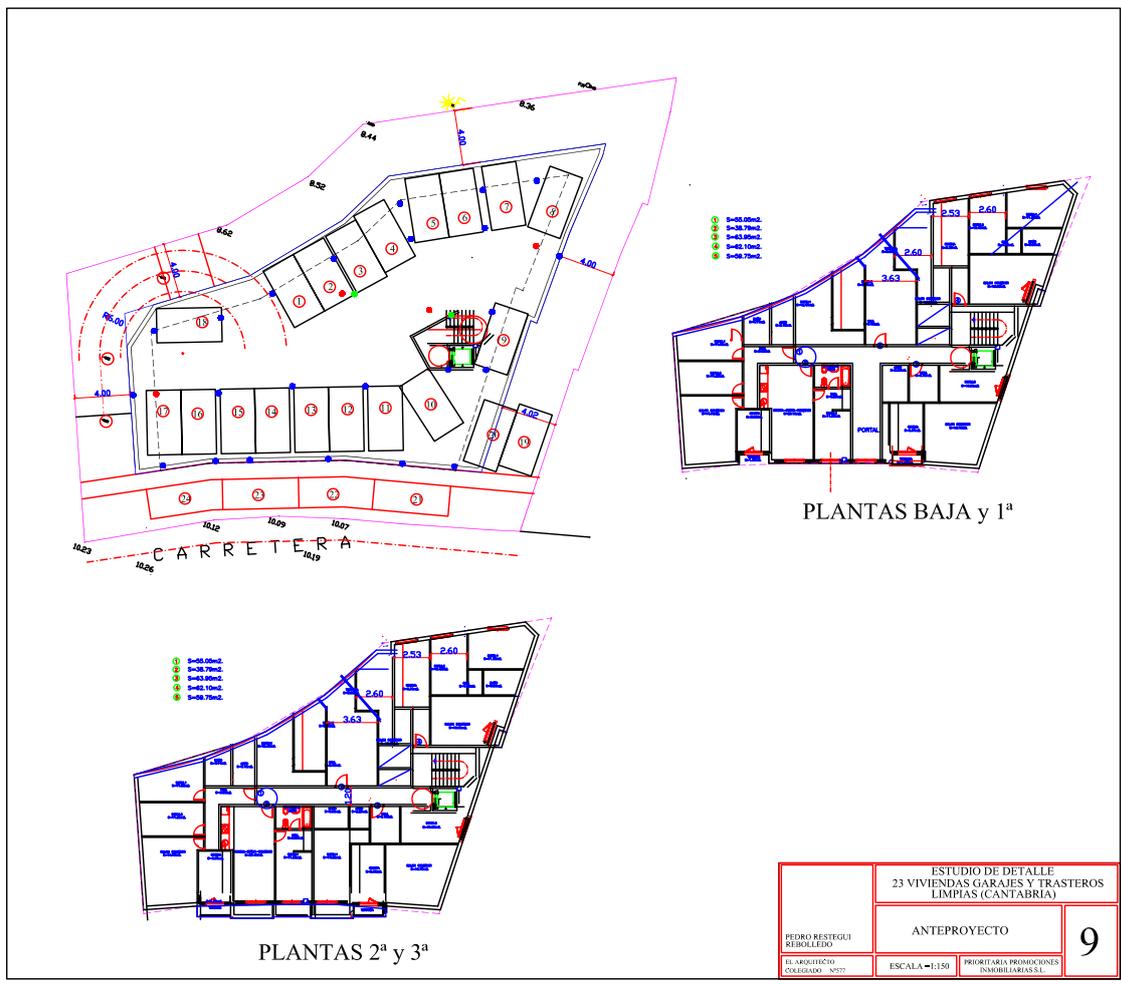


MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



CVE-2010-104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



2010/104

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2010-156 *Información pública de expediente para instalación de torre de medición meteorológica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por la empresa E.ON Renovables, S. L.U. para instalación de torre de medición meteorológica en la parcela 223, polígono 71 del término municipal de Valdeolea.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea, 30 de diciembre de 2009.

El alcalde,
Ángel Calderón Saiz.

2010/156

CVE-2010-156

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-251 *Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.*

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander.

Santander, 11 de enero de 2010.
El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

2010/251

CVE-2010-251

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-250 *Notificación de actuaciones administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos en fechas 9/12/2009 y 10/12/2009, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Greyco, S. A. (Actualmente Fundiciones Greyco, S. A.)

Dirección: Polígono Industrial La Agüera, s/n 39409-San Felices de Buelna (Cantabria)

Acto a notificar: Inspección reglamentaria de emisiones atmosféricas en la empresa Greyco, S. A.

De acuerdo al artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, se envía copia del informe de fecha 26.08.2009, correspondiente a la inspección reglamentaria de Emisiones Atmosféricas realizada por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación con el apoyo de la UTE Labein-Interlab-Innor, en la empresa Greyco, S. A. En dicho informe se constata una vez más, la superación de los Valores Límites en Partículas Sólidas, Óxidos de Nitrógeno y Óxidos de Azufre en el Horno Rotativo Oxi-Gas 1.C. Así como el incumplimiento en los puntos de muestreo de las distancias mínimas exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se envía Tasa de inspección en materia de emisiones, creada en la Ley de Cantabria de 2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, sito en la calle Lealtad, 24-2ª planta de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Santander, 7 de enero de 2010.

El director general de Medio Ambiente,

Javier García-Oliva Mascarós.

2010/250

CVE-2010-250

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-108 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Artesanos Profesionales de Cantabria (AAPCA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 4 de diciembre de 2009, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Artesanos Profesionales de Cantabria (AAPCA). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los artesanos con personalidad jurídica propia, excluyendo los que tengan como actividad la elaboración de productos perecederos o artesanía de servicios, siendo los firmantes del Acta de Constitución D/D^a Josefa Aja Viadero, con D.N.I. 13.721.533 D, D^{ña}. M^a Rocío Blanco Hernández, con D.N.I. 13.699.790 R, D^{ña}. Isabelle Louise Marie Baumont Francia con D.N.I. X0588317-T y D. Werner Walter Hoehn con D.N.I. X0558575-C.

Santander, 29 de diciembre de 2009.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales
P.A. El jefe de Sección de Relaciones Laborales,
Luis Ángel Díez Acimas.

2010/108

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2010-249 *Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado Línea de media tensión subterránea 12/20 kv enlace CTC Finca Pontanía-CTC La Rota.*

D. Carlos Nicolás Contreras, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que habiendo intentado la notificación al interesado en el expediente AT-51-08 que se relaciona en el anexo, y recaída en el mismo Resolución del Director General de Industria, de fecha 31 de agosto de 2009, aprobando el proyecto de ejecución, autorizando la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y declarando la utilidad pública en concreto del proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea 12/20 kV enlace CTC Finca Pontanía-CTC La Rota" que discurre por los términos municipales de Arnüero y Argoños en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en los tablones de anuncios correspondientes.

Santander, 21 de diciembre de 2009.

El jefe de Servicio de Energía,
Carlos Nicolás Contreras.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: "LMTS 12/20 KV ENLACE CTC FINCA PONTANÍA-CTC LA ROTA".(AT-51-08)

FINCA Nº	TITULAR	POLG	PARC	MUNICIPIO	CANALIZACION			NATURALEZA
					Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	
8	NEMESIO RASILLO OLIVER	18	47	ARNUERO	46,50	186	186	PRADERA
10	HDROS DE Mª ESTRELLA CABANZON ZUBIETA	17	100	ARNUERO	106,00	424	424	PRADERA

SP: SERVIDUMBRE DE PASO.
OT: OCUPACIÓN TEMPORAL.

2010/249

CVE-2010-249

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-411 *Resolución de 14 de enero de 2010 de la directora general de Biodiversidad por la que se levanta la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

HECHOS

I.- Las especiales condiciones meteorológicas que se registraron en Cantabria a principios de año ocasionaron la suspensión de toda la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma, dictada por Resolución de 7 de enero de 2010 de la Directora General de Biodiversidad, con el propósito de evitar el ejercicio de la caza en los llamados "días de fortuna", en los que los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

II.- Una vez que las condiciones meteorológicas han mejorado, no concurren ya las circunstancias que determinaron dicha suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Dirección General de Biodiversidad, en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

II.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en su artículo 47.1.c) establece la prohibición de cazar en los «días de fortuna». A estos efectos, se entienden por tales aquellos en los que, como consecuencia de incendios, inundaciones, sequías, nevadas, temperaturas extremas, epizootias u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

III.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en su artículo 47.2 establece que la Consejería competente podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección, en uso de sus competencias

RESUELVE:

Levantar la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria dictada por Resolución de 7 de enero de 2010 de la Directora General de Biodiversidad.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de

CVE-2010-411

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 14 de enero de 2010
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/411

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-165 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5 de 11 de enero de 2010. Orden EDU/1/2010 de 4 de enero 2010 por la que se organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 5, de 11 de enero de 2010, de Orden EDU/1/2010, de 4 de enero 2010, por la que se organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apreciados errores en dicho anuncio se procede a su corrección.

En la entradilla, donde dice:

Orden EDU/1/2010 de 4 de enero 2010 que organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centro de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debe decir:

Orden EDU/1/2010, de 4 de enero 2010, por la que se organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se adjunta el anexo omitido en el anuncio publicado.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO REGLADOS

D./D^a _____, director/a del Centro de Educación de Personas Adultas de la localidad de _____ (Cantabria), según lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1/2010, de 4 de enero de 2010

SOLICITA:

La aprobación de los programas de educación no reglados relacionados a continuación:

Nº de orden	TÍTULO DEL PROGRAMA	Apartado al que pertenece (1)	Fecha de aprobación del programa (2)	Fecha de comienzo y fin de las actividades (3)	Número total de horas	Nombre y apellidos de la persona o personas que impartirán el programa	El profesorado que lo va a impartir pertenece a: CEPA / Ayuntamiento / Asoc. alumnos / otros (4)

Se adjuntan a la presente solicitud las características de cada uno de los programas que se relacionan, según se establece en el art. 8 de la citada la Orden.

_____, a _____ de _____ de _____

(Sello del centro)

El/la director/a del centro.

Fdo.: _____

¹ Se consignará, en mayúscula, la letra del apartado más significativo de los programas a los que se refiere el artículo 3 de la Orden EDU/1/2010, de 4 de enero de 2010.

² Sólo en el caso de que el programa haya sido aprobado para su impartición con anterioridad. Se consignará la fecha de la resolución en la que se aprobó por primera vez. (dd/mm/aaaa).

³ En los programas cuya duración o estructura no se corresponda con el año escolar completo y/o se desarrollen más de una vez a lo largo del curso escolar, se especificarán por separado las fechas concretas de inicio y fin de las actividades para cada uno de los agrupamientos que se realicen.

⁴ Especificar.

Santander, 12 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/165

CVE-2010-165

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-253 *Resolución de solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.*

No habiéndose podido notificar a doña Rosario González Cueli la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“En virtud de la solicitud de uso de puesto de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas en las instalaciones del puerto de San Vicente de la Barquera, formulada por Doña Rosario González Cueli, se ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2009 fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2009, doña Rosario González Cueli presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en la categoría C en el puerto de San Vicente de la Barquera, para una embarcación de 5,98 m. de eslora y 2,25 m. de manga, matrícula y folio ST 4 - 78/07.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanados, en su caso, los defectos apreciados en la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio adscrito a esta entidad ha emitido informe, en el que se justifica la estimación o desestimación de las solicitudes, y se establecen las listas ordenando las mismas, para cada categoría de amarre, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 82/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

TERCERO.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

CUARTO.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

QUINTO.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al Director de la entidad pública Puertos de Cantabria "otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos".

SEXTO.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se regula el régimen jurídico, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

- a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.
- b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.
- c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por doña Rosario González Cueli.

SÉPTIMO.- En el artículo 12.3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se recoge el orden de preferencia al que se ajustará el otorgamiento de autorizaciones en cada categoría de puesto de amarre, siendo el siguiente.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

1º) Los titulares de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el puerto objeto de convocatoria, siempre que las circunstancias reales coincidan de forma exacta, con los términos de la autorización en su día otorgada.

2º) Los solicitantes empadronados en el municipio del puerto objeto de la convocatoria (según antigüedad en fecha del empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a un año de la fecha de la convocatoria).

3º) Los solicitantes empadronados en cualquier municipio de Cantabria (según antigüedad en fecha de empadronamiento y el orden de entrada en registro en caso de igualdad).

4º) Los solicitantes empadronados en el resto de las Comunidades Autónomas (según el orden de entrada en registro).

5º) Otros solicitantes (según orden de entrada en registro).

Ordenadas las solicitudes presentadas en la convocatoria conforme a los criterios citados, el número de orden de la presentada por el solicitante resulta ser inferior al número de puestos de amarre ofertados en la categoría solicitada.

En consecuencia, cumpliendo los requisitos recogidos en el Decreto 82/2006, procede otorgar autorización de uso de puesto de amarre, en la categoría C, en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Vistos el informe del Servicio adscrito a esta entidad, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Otorgar, a doña Rosario González Cueli, autorización de uso de puesto de amarre en la categoría C en el puerto de San Vicente de la Barquera, para utilización por una embarcación de 5,98 m de eslora y 2,25 m de manga, matrícula y folio ST 4 - 78/07, con arreglo a las siguientes:

I. CONDICIONES PARTICULARES

I.1 La autorización se otorga con carácter personal e intransferible, a título de precario, y por un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

I.2 Se asigna a doña Rosario González Cueli, el puesto de amarre nº B-25 para uso por la embarcación con matrícula y nº de folio ST 4 - 78/07.

La autorización otorgada da derecho, exclusivamente, a la utilización del puesto de amarre asignado. La administración portuaria podrá, en cualquier momento, modificar la asignación de los puestos de amarre para un mejor aprovechamiento del puerto o instalación portuaria.

I.3 Corresponde al titular de la autorización el abono de las tarifas previstas en la Ley de Cantabria 9/1992, de Tasas y Precios Públicos, sin perjuicio de las revisiones y modificaciones de dichas tarifas que en su caso legalmente se establezcan.

II. CONDICIONES GENERALES

II.1 Previa autorización de la administración portuaria, podrá admitirse el cambio de embarcación siempre que las características de la nueva embarcación se acomoden a las dimensiones del puesto de amarre adjudicado o, por existir puestos de amarre vacantes, sea posible adjudicarle un nuevo puesto de amarre. En caso contrario, el titular de la autorización perderá sus derechos a la misma y se incorporará a la lista de espera en el Registro de puestos de amarre con los datos de la nueva embarcación.

II.2 La autorización se extinguirá por:

- a) Término o vencimiento del plazo.
- b) Renuncia autorizada por la administración portuaria.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Caducidad.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular en caso de persona jurídica y fallecimiento del titular, en el caso de persona física.
- f) Revocación.
- g) Revisión de oficio.

II.3 La autorización podrá ser revocada de forma unilateral, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad, o cuando perturbe o entorpezca las actividades portuarias y la optimización de la gestión.

II.4 La autorización caducará en los siguientes supuestos:

- a) La falta de uso del puesto de amarre por un periodo continuo, o discontinuo acumulado en un año, de seis meses sin causa justificada.
- b) La ocupación o invasión de un puesto de amarre no asignado en el título.
- c) La cesión a un tercero del uso total o parcial del puesto de amarre asignado.
- d) La transmisión de la embarcación por un porcentaje superior al cincuenta por ciento sin sustitución por otra.
- e) La caducidad de la documentación acreditativa de la operatividad náutica de la embarcación.
- f) La variación de cualquiera de los datos, personales o de la embarcación, y de los documentos aportados a la solicitud, que sirvieron de base a la autorización, sin la comunicación oportuna a la administración portuaria.

II.5 Extinguida la autorización, la administración portuaria no asumirá ningún tipo de obligación de carácter mercantil o laboral del titular de la misma.

II.6 La administración portuaria podrá requerir, en cualquier momento, con carácter temporal, y por razón de obras, eventos deportivos, riesgos para personas, bienes o medio ambiente y cualquier otra causa debidamente apreciada por el órgano gestor, la retirada de las embarcaciones de los puestos de amarre, pudiéndola realizar por si misma en casos de urgencia o emergencia.

II.7 El titular de la autorización está obligado a mantener en buen estado de conservación los bienes de dominio público, las obras y las instalaciones utilizadas.

El titular de la autorización será responsable de los daños que, por uso indebido o accidente, provoque en el dominio público, las obras y las instalaciones utilizadas, estando obligado a la reparación de las obras e instalaciones y a la reposición del dominio público a su estado anterior.

II.8 En los puertos, las dársenas o las instalaciones marítimas está prohibido verter aguas que contengan aceites, hidrocarburos, materias en suspensión, plásticos o cualesquiera otras materias o productos contaminantes, y arrojar tierras, escombros, basuras, restos de la pesca, cascotes o cualquier otro material, y asimismo los productos resultantes de la limpieza de las sentinas de los buques y otras embarcaciones.

Cuando se viertan materiales no autorizados, la administración portuaria puede ordenar a los responsables la inmediata recogida o la limpieza de las aguas. En el caso de incumplimiento, se pro-

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

cederá a la ejecución subsidiaria a cargo de los responsables.

Los restos o desechos sólidos o líquidos procedentes de sentinas, lastres, lavados de tanques o bodegas, aceites usados, aguas sucias y demás sólidos o líquidos contaminantes, deberán descargarse a tierra y evacuarse o tratarse por gestor autorizado, o depositarse en los recipientes instalaciones o cisternas previstos al efecto.

II.9 La administración portuaria no será responsable de los daños que, en el ejercicio del uso autorizado, pueda ocasionar el titular de la autorización a terceros, así como de los que otras actividades autorizadas puedan ocasionar a los materiales, equipos o instalaciones de propiedad del titular.

II.10 La obtención de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener de las Administraciones competentes los permisos, licencias y autorizaciones que precise para el ejercicio de la actividad.

II.11 El titular de la autorización viene obligado a prestar auxilio y cooperación a la administración portuaria en materia de policía portuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 1 de diciembre de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre)”

Santander, 11 de enero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.
(Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre)

2010/253

CVE-2010-253

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-254 *Resolución de solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.*

No habiéndose podido notificar a don José Luis Polanco Castillo la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“En virtud de la solicitud de uso de puesto de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas en las instalaciones del puerto de San Vicente de la Barquera, formulada por Don José Luis Polanco Castillo, se ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2009 fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Con fecha 13 de octubre de 2009, don José Luis Polanco Castillo presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en la categoría C en el puerto de San Vicente de la Barquera, para una embarcación de 5,01 m de eslora y 2,08 m de manga, matrícula y folio ST 4 - 248/02.

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2009, se notificó al interesado requerimiento de documentación a efectos de que éste presentara el contrato de seguro con la cobertura de remoción de restos de la embarcación, la Hoja de Asiento Actualizada y la fotocopia del Certificado de Navegabilidad de la embarcación, en el plazo de diez días. Dicha documentación fue aportada con fecha 13 de noviembre de 2009.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanados, en su caso, los defectos apreciados en la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio adscrito a esta entidad ha emitido informe, en el que se justifica la estimación o desestimación de las solicitudes, y se establecen las listas ordenando las mismas, para cada categoría de amarre, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 82/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de San-

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

tander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

TERCERO.- El artículo 24.3 del la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

CUARTO.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

QUINTO.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al Director de la entidad pública Puertos de Cantabria "otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos".

SEXTO.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se regula el régimen jurídico, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

- a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.
- b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.
- c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por don José Luis Polanco Castillo.

SÉPTIMO.- En el artículo 12.3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se recoge el orden de preferencia al que se ajustará el otorgamiento de autorizaciones en cada categoría de puesto de amarre, siendo el siguiente.

1º) Los titulares de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el puerto objeto de convocatoria, siempre que las circunstancias reales coincidan de forma exacta, con los términos de la autorización en su día otorgada.

2º) Los solicitantes empadronados en el municipio del puerto objeto de la convocatoria (según antigüedad en fecha del empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a un año de la fecha de la convocatoria).

3º) Los solicitantes empadronados en cualquier municipio de Cantabria (según antigüedad en fecha de empadronamiento y el orden de entrada en registro en caso de igualdad).

4º) Los solicitantes empadronados en el resto de las Comunidades Autónomas (según el orden de entrada en registro).

5º) Otros solicitantes (según orden de entrada en registro).

Ordenadas las solicitudes presentadas en la convocatoria conforme a los criterios citados, el número de orden de la presentada por el solicitante resulta ser inferior al número de puestos de amarre ofertados en la categoría solicitada.

En consecuencia, cumpliendo los requisitos recogidos en el Decreto 82/2006, procede otorgar autorización de uso de puesto de amarre, en la categoría C, en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Vistos el informe del Servicio adscrito a esta entidad, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Otorgar, a don José Luis Polanco Castillo, autorización de uso de puesto de amarre en la categoría C en el puerto de San Vicente de la Barquera, para utilización por una embarcación de 5,01 m. de eslora y 2,08 m. de manga, matrícula y folio ST 4 - 248/02, con arreglo a las siguientes:

I. CONDICIONES PARTICULARES

I.1 La autorización se otorga con carácter personal e intransferible, a título de precario, y por un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

I.2 Se asigna a don José Luis Polanco Castillo, el puesto de amarre nº C-20 para uso por la embarcación con matrícula y nº de folio ST 4 - 248/02.

La autorización otorgada da derecho, exclusivamente, a la utilización del puesto de amarre asignado. La administración portuaria podrá, en cualquier momento, modificar la asignación de los puestos de amarre para un mejor aprovechamiento del puerto o instalación portuaria.

I.3 Corresponde al titular de la autorización el abono de las tarifas previstas en la Ley de Cantabria 9/1992, de Tasas y Precios Públicos, sin perjuicio de las revisiones y modificaciones de dichas tarifas que en su caso legalmente se establezcan.

CVE-2010-254

II. CONDICIONES GENERALES

II.1 Previa autorización de la administración portuaria, podrá admitirse el cambio de embarcación siempre que las características de la nueva embarcación se acomoden a las dimensiones del puesto de amarre adjudicado o, por existir puestos de amarre vacantes, sea posible adjudicarle un nuevo puesto de amarre. En caso contrario, el titular de la autorización perderá sus derechos a la misma y se incorporará a la lista de espera en el Registro de puestos de amarre con los datos de la nueva embarcación.

II.2 La autorización se extinguirá por:

- a) Término o vencimiento del plazo.
- b) Renuncia autorizada por la administración portuaria.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Caducidad.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular en caso de persona jurídica y fallecimiento del titular, en el caso de persona física.
- f) Revocación.
- g) Revisión de oficio.

II.3 La autorización podrá ser revocada de forma unilateral, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad, o cuando perturbe o entorpezca las actividades portuarias y la optimización de la gestión.

II.4 La autorización caducará en los siguientes supuestos:

- a) La falta de uso del puesto de amarre por un periodo continuo, o discontinuo acumulado en un año, de seis meses sin causa justificada.
- b) La ocupación o invasión de un puesto de amarre no asignado en el título.
- c) La cesión a un tercero del uso total o parcial del puesto de amarre asignado.
- d) La transmisión de la embarcación por un porcentaje superior al cincuenta por ciento sin sustitución por otra.
- e) La caducidad de la documentación acreditativa de la operatividad náutica de la embarcación.
- f) La variación de cualquiera de los datos, personales o de la embarcación, y de los documentos aportados a la solicitud, que sirvieron de base a la autorización, sin la comunicación oportuna a la administración portuaria.

II.5 Extinguida la autorización, la administración portuaria no asumirá ningún tipo de obligación de carácter mercantil o laboral del titular de la misma.

II.6 La administración portuaria podrá requerir, en cualquier momento, con carácter temporal, y por razón de obras, eventos deportivos, riesgos para personas, bienes o medio ambiente y cualquier otra causa debidamente apreciada por el órgano gestor, la retirada de las embarcaciones de los puestos de amarre, pudiéndola realizar por si misma en casos de urgencia o emergencia.

II.7 El titular de la autorización está obligado a mantener en buen estado de conservación los bienes de dominio público, las obras y las instalaciones utilizadas.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

El titular de la autorización será responsable de los daños que, por uso indebido o accidente, provoque en el dominio público, las obras y las instalaciones utilizadas, estando obligado a la reparación de las obras e instalaciones y a la reposición del dominio público a su estado anterior.

II.8 En los puertos, las dársenas o las instalaciones marítimas está prohibido verter aguas que contengan aceites, hidrocarburos, materias en suspensión, plásticos o cualesquiera otras materias o productos contaminantes, y arrojar tierras, escombros, basuras, restos de la pesca, cascotes o cualquier otro material, y asimismo los productos resultantes de la limpieza de las sentinas de los buques y otras embarcaciones.

Cuando se viertan materiales no autorizados, la administración portuaria puede ordenar a los responsables la inmediata recogida o la limpieza de las aguas. En el caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria a cargo de los responsables.

Los restos o desechos sólidos o líquidos procedentes de sentinas, lastres, lavados de tanques o bodegas, aceites usados, aguas sucias y demás sólidos o líquidos contaminantes, deberán descargarse a tierra y evacuarse o tratarse por gestor autorizado, o depositarse en los recipientes instalaciones o cisternas previstos al efecto.

II.9 La administración portuaria no será responsable de los daños que, en el ejercicio del uso autorizado, pueda ocasionar el titular de la autorización a terceros, así como de los que otras actividades autorizadas puedan ocasionar a los materiales, equipos o instalaciones de propiedad del titular.

II.10 La obtención de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener de las Administraciones competentes los permisos, licencias y autorizaciones que precise para el ejercicio de la actividad.

II.11 El titular de la autorización viene obligado a prestar auxilio y cooperación a la administración portuaria en materia de policía portuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 1 de diciembre de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).

Santander, 11 de enero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.
(Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre)

2010/254

CVE-2010-254

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-255 *Notificación de petición de documentación referente a la solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.*

No habiéndose podido notificar a don Miguel Corral Fernández la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Examinada su solicitud se ha comprobado que la documentación aportada resulta insuficiente para proceder a dictar la resolución pertinente por lo que se le comunica que de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá presentar en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Certificado de Navegabilidad.

- Contrato del seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación, acompañándose el último recibo de la póliza aseguradora.

De no ser presentada dicha documentación en el plazo establecido, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, 5 de noviembre de 2009. El jefe de Servicio, P.A., Francisco Gómez-Ceballos Martínez.”

Santander, 11 de enero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

2010/255

CVE-2010-255

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-256 *Notificación de extinción de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Comillas.*

No habiéndose podido notificar a los herederos de don Juan José Pérez Alonso la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“En el procedimiento de la convocatoria del epígrafe fue otorgada autorización de uso de puesto de amarre a don Juan José Pérez Alonso, habiéndose instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el B.O.C., el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones en los Puertos de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre de 2008, fue publicada en el B.O.C. la resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en fondeos en el puerto de Comillas.

TERCERO.- Con fecha 6 de octubre de 2008, don Juan José Pérez Alonso presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en la categoría D en el puerto de Comillas, para una embarcación de 7,80 m de eslora y 2,40 m de manga, matrícula y folio ST 4 - 23/92.

CUARTO.- Con fecha 25 de marzo de 2009 fue notificada la resolución de dicha solicitud en la que se otorgaba al solicitante autorización de uso de puesto de amarre para utilización por la embarcación de referencia en la solicitud. Así mismo se le asignaba el puesto de amarre nº 30.

QUINTO.- Habiendo tenido conocimiento del fallecimiento del titular de la autorización, con fecha 14 de abril de 2009 se notificó el trámite de audiencia otorgado a sus herederos, al objeto de que presentaran las alegaciones oportunas en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo no han sido presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en materia de Puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que "Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen". En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al Director General de Puertos y Costas "La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y en su apartado c) "La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario".

TERCERO.- El artículo 24.3 de La Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.:

CUARTO.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Director de la entidad pública Puertos de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), que preceptúa lo siguiente:

"Corresponde al Director las siguientes funciones:

...

f) Otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos."

QUINTO.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria".

SEXTO.- El artículo 3 del Decreto 82/2006, que establece el régimen jurídico de las autorizaciones, en su punto 1 recoge que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible y por un plazo que no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, tres años, a contar desde su otorgamiento.

Habiendo tenido conocimiento del fallecimiento del titular de la autorización, y otorgado el trámite de audiencia a sus herederos con objeto de presentar las alegaciones oportunas, éstas no se han presentado, tal y como consta en el expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Autorizaciones en los Puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

RESUELVO

Declarar la caducidad de la autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Comillas otorgada a don Juan José Pérez Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente de Puertos de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 6 de noviembre de 2009.-Fdo.: José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre)."

Santander, 11 de enero de 2010.
El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.
(Decreto 114/2006.BOC 22 de noviembre)

2010/256

CVE-2010-256

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-271 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad sometida al Anexo C de la Ley 17/2006, consistente en Funeraria-Tanatorio expediente número 9/2010 .L. A. 1/2010, a implantar en el Polígono Industrial de la Pesquera, parcela 15 A. Ref. Catastral. 4062028VP6036S0001AQ de esta Localidad.*

Por Francisco Ruiz Calzada, en nombre y representación de Ruiz Varela Nereo Hermanos S. L. ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la actividad indicada, para lo cual, en cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado en relación con el artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/92, se abre información pública por término de veinte días para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello sin perjuicio de notificación personal a quienes sean tenidos por colindantes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España nº 6. - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa. (Tfno.942608008-Oficina Técnica).

Laredo, 5 de enero 2010.
El alcalde-presidente,
Santos Fernández Revollo.

2010/271

CVE-2010-271

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2010-120 *Notificación por la que se declara la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

De conformidad a la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Publicada la notificación de dicho preaviso en el BOC número 223 de 19 de noviembre, ya que no fue posible notificársela en el domicilio que figura en el Padrón municipal, y habiéndose cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, de 26 de mayo de 2005, esta Alcaldía adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Nombre y apellidos	Nº Tarjeta R./Pasaporte	Fecha Caducidad
Andriy Seledets	X06910537A	25-10-09
Annajo Kosters	X08718928L	06-11-09
Ghenadie Ghimpu	Y00673558	12-11-09
Mihail Ghimpu	Y00673578	12-11-09
Brahim Laboub	X04250462Q	17-12-09

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Ribamontán al Mar, 18 de diciembre de 2009.

El alcalde

(ilegible).

2010/120

CVE-2010-120

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-131 *Información pública de la solicitud de licencia para instalación de un ascensor en calle Castilla número 11.*

Comunidad de propietarios calle Castilla número 11, solicita de este excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 3 KW de potencia, a instalar en la calle Castilla número 11.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excmo Ayuntamiento.

Santander, 22 de diciembre de 2009.

El concejal delegado,

(Ilegible).

2010/131

CVE-2010-131

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-227 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 403/2009.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander se ha interpuesto recurso contencioso administrativo en el procedimiento ordinario número 403/2009, por D. Luis Bolado Bezanilla contra la Resolución de 26 de marzo de 2009 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto y se confirma la Resolución de 19 de enero de 2009 por la que se aprobó el Proyecto de Semipeatonalización y Reurbanización de la Travesía San Fernando en el centro urbano de Santa Cruz de Bezana.

En su virtud, esta Alcaldía resuelve publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común (versión L. 4/1999 de 13 de enero), y artículo 49 de la Ley 29/1998 de 29 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y cualquier otro interesado, a fin de que puedan comparecer y personarse en ese recurso, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación del presente edicto, en legal forma.

Santa Cruz de Bezana, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/227

CVE-2010-227

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CVE-2010-222 *Notificación de resolución en expediente sancionador extranjero 390020090005651 GGF/ps.*

Dña. Gloria Gurría Flores, Directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Cartes.

Expediente sancionador extranjero: 390020090005651 GGF/ps

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Eder de Paula Almeida Cruz.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Eder de Paula Almeida Cruz cuyo último domicilio conocido es la C/ La Regata nº4 planta Baja Puerta A 39311 Santiago de Cartes (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora del expediente referenciado.

Santander. 8 de enero de 2010.

La directora del area de Trabajo y Asuntos Sociales,
Gloria Gurría Flores.

2010/222

CVE-2010-222

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CVE-2010-223 *Notificación de resolución en expediente sancionador extranjero 390020090005652 GGF/ps.*

Dña. Gloria Gurría Flores, Directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Cartes.

Expediente sancionador extranjero: 390020090005652 GGF/ps.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Suelen Aparecida Romao.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Suelen Aparecida Romao cuyo último domicilio conocido es la C/ La Regata nº4 planta Baja Puerta A 39311 Santiago de CartesS (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora del expediente referenciado.

Santander, 8 de enero de 2010.

La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales,
Gloria Gurría Flores.

2010/223

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-267 *Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1532/08.*

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la sentencia siguiente cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Vaquero, en nombre y representación de Vitaly Gorodetskiy contra María del Mar Echevarría Rodríguez y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento de fecha de fecha 18 de septiembre de 2006 y respecto de la vivienda situada en Santander, Colonia Universidad, 14-5º C, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dejen vacuo, expedito y a disposición del actor el inmueble arrendado, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando igualmente a la parte demandada al pago al actor de la cantidad de 7.132.33 euros y de las que resulten hasta la ejecución de la sentencia y los intereses del artículo 576 de la LEC, e imponiendo las costas procesales a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.-E./

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma a todos los efectos dispuestos a la demandada doña María del Mar Echevarría Rodríguez, y en situación procesal de rebeldía, libro el presente que firmo.

Santander, 5 de enero de 2010.

El magistrado-juez,
José Arsuaga Cortázar.
El secretario (ilegible).

2010/267

CVE-2010-267

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-114 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del Tracto 1070/2009.*

Doña Marta Tejedor Salegre, secretaria acctal. Del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Palmira Saturio Cuerno y doña María Ángeles Saturio Cuerno para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica en el pueblo de Cueto, sitio de Los Valles, una finca prado de cabida siete carros noventa y cinco céntimos o sea once áreas noventa y dos centiáreas, que linda: oeste, viuda de Eustaquio Achurra; este, Ventura Camus; norte, Ventura Camus y otros; y sur viuda de José Cruceño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Santander, a favor de doña Carmen Toca Cuerno, al número 19921, al folio 183, del libro 317.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca como titular registral a los herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen Toca Cuerno, incluido don Daniel Zurita Lanza y sus desconocidos causahabientes; dado su ignorado paradero para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita por el mismo plazo y a los mismos efectos a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada.

Santander, 15 de diciembre de 2009.

La secretaria,
Marta Tejedor Salegre.

2010/114

CVE-2010-114